DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 17 de Diciembre de 1908 — TOMO XIII — Núm. 955

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

49.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Gilbert, Giribaldi Héguy, Gómez, Guani, Hontou, Lagarmilla, Laguna, López, Martínez, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Navarrete, Oneto y Viana, Otero, Pérez Olave, Pittaluga, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 54.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Castro (don Carlos de), Durán, Freire (don Tulio), Gómez Folle, Herrero y Espinosa, Manini Ríos, Massera, Muró, Negro, Paullier, Pelayo, Percovich, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Roxlo, Sanguinet, Semblat y Travieso.

Total: 19.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil y Soca.

Total: 3.

SIN AVISO, los señores: Berro, Enciso, Fleurquin, García, Gomensoro, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Saldaña y Terra.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 47.ª y 48.ª)

—Pueden observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo que determina los límites del Departamento de Minas con los de Canelones y Maldonado».

—A la Comisión de Fomento.

«El señor representante doctor Juan P. Castro solicita prórroga de licencia por el término de cinco meses».

—Léase la solicitud.

(Se lee):

«Davos Dorf, Octubre 28 de 1908.

«Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio M. Rodríguez.

«Muy señor mío:

«El cuidado de mi salud me obliga á prolongar por algún tiempo más mi estadía en Europa.

«Con verdadera contrariedad solicito de esa Honorable Cámara una nueva licencia de cinco meses, que espero compensar en el futuro redoblando mi celo en el desempeño del cargo.

«Dios guarde al señor presidente muchos años».

Juan P. Castro.

—Se va á votar.

Si se concede la prórroga de licencia que solicita el señor diputado Castro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor representante don Carlos Roxlo, solicita licencia por treinta días para alejarse de Montevideo».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Roxlo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor representante don Carlos Percovich, solicita treinta días de licencia para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Percovich.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Está en discusión general el proyecto que suprime la sobretasa marítima á los impresos que se expidan para el extranjero. (1)

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

Señor Guani—La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo suprimiendo la sobretasa marítima para los impresos que del país se remitan al extranjero.

Considera que este proyecto debe ser convertido en ley por las razones que paso á exponer:

En la actualidad la correspondencia en nuestro país se rige por tres clases de franqueos distintos: el franqueo común, ordinario, para la del interior; el franqueo con la mitad de sobretasa para la correspondencia con los demás países de la América del Sur, con excepción de la República Argentina que, por un acuerdo especial, ha quedado exonerada también de esta mitad de la sobretasa; y finalmente, el franqueo destinado al exterior, á los demás países que no son de la América del Sur, que pagan íntegra la sobretasa marítima.

Este derecho á cobrar sobretasa, que ha sido acordado á los países americanos en los diversos Congresos Postales realizados, constituye algo así como una concesión fundada en la obligación que tenemos de pagar el derecho de tránsito marítimo—que así se llama—á los países á los que nosotros mandamos correspondencia.

Esta concesión, señor presidente, ha estado en vísperas de caducar más de una vez. En los últimos cuatro congresos celebrados, se trató del asunto y en esos mismos congresos las naciones americanas, representadas en ellos, tuvieron que realizar gestiones especiales para mantener el derecho á cobrar sobretasa. Esto ocurrió en el Congreso de Lisboa, luego en el Congreso de Viena y más tarde en el Congreso de Wáshington y últimamente en el Congreso de Roma, que, merced á las gestiones previsoras realizadas por nuestra Dirección de Correos previamente con las demás naciones americanas y merced también á las gestiones inteligentes de nuestro delegado especial, el señor diputado Héctor Gómez, se consiguió que pudiéramos seguir cobrando la sobretasa marítima.

Esta sobretasa, sin embargo, respecto de los impresos ha sido abandonada ya por algunos países americanos, y en este momento, lo que propone el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Dirección General de Correos, es colocar á nuestro país al mismo nivel que los demás países americanos que han renunciado á percibir la sobretasa marítima, para los impresos, especialmente.

Se trata, señor presidente, de un paso inicial para colocarnos en la situación en que muy brevemente podrá someternos la Unión Postal Universal, si, como es de suponer, el próximo Congreso que debe realizarse dentro de algunos años en Madrid, decreta—como tal vez decretará—seguramente, pues parece que esa es la tendencia, la supresión total de la sobretasa.

Es un ensayo inicial, señor presidente, que por el momento no costará á nuestro Correo una gran cantidad de renta. Según los cálculos que he podido tener á la vista, la merma que producirá la exención proyectada, puede alcanzar á unos diez y seis mil pesos anuales,—suma que seguramente se verá relativamente compensada con el aumento natural que ha de tomar la circulación de impresos, una vez que el franqueo quede abaratado.

El ideal en esta materia sería, sin duda, poder extender la supresión de la sobretasa á toda la correspondencia en general, por cuanto es incuestionable que los servicios de correos no deben ser en general y en principio, fuente de recursos, ó de grandes recursos para los Estados.

Es un hecho indiscutido ya, que el Estado debe limitar, en materia de servicios de correos, la renta á los gastos del Correo; pero este hecho, que teóricamente es exacto, en muchas naciones tampoco tiene cumplimiento. La mayor parte de las grandes potencias europeas tienen, todavía, de sus Correos respectivos fuentes importantes de recursos. Esto ocurre en Inglaterra, que ha obtenido, hace pocos años, más de cien millones de francos de renta. En Alemania, en Rusia, y en Francia se ha obtenido alrededor de sesenta ó setenta millones de francos. En España, en Italia, en casi todos los países europeos los Correos son aún fuente permanente de rentas.

Si eso ocurre, señor presidente, en aquellos grandes centros cuyas fuerzas económicas y financieras aparecen como eminentemente mayores que las de este país, no hay duda que si nosotros podemos tener la aspiración de llegar á que el Correo produzca justamente como renta lo que necesite para sus gastos, y no más, por el momento eso debe limitarse á una aspiración.

En los últimos años, nuestro Correo ha producido, es cierto, *superávits* de alguna importancia. En el último ejercicio dicho *superávit* alcanzó á más de ciento ochenta mil pesos; pero es menester agregar, á la vez, que muchos de los servicios del Correo Nacional son todavía deficientes y es preciso, como ya se ha hecho previsoramente en el Presupuesto General de Gastos, aumentar los fondos destinados á este servicio, disminuyendo en esta forma, únicamente, el *superávit* que deja la renta general de Correos.

Por lo demás, señor presidente, la supresión que se proyecta, especialmente respecto de los impresos, creo que tendrá también—y no hay para qué dudarlo,—cierta influencia sobre la modalidad de la propaganda pública en el país.

Abaratando el franqueo, circularán más nuestros impresos en el exterior, se hará más grande y más poderosa la corriente de libros y periódicos que se remiten á los demás países del mundo, y quizá, ó casi seguramente, el conocimiento exacto de este hecho ha de contribuir á morigerar el tono de ciertas prédicas demasiado exaltadas y á demostrar á todos los publicistas del país que es un deber, un alto deber patriótico y nacional, mantener nuestro crédito interno, no denigrar, no rebajar, no humillar jamás á nuestro propio país y, finalmente, sustituir en lo posible la razón á la pasión; el buen sentido, la cordura en la publicidad, cosa que una vez que se haya conseguido, se habrá vertido sobre la propaganda pública en el país ese barniz brillante de civilización y de cultura que eleva y dignifica á los pueblos ante el concepto universal.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos á suprimir la sobretasa marítima que se cobra actualmente por los impresos expedidos á los países de ultramar y se fija en un centésimo por cada cincuenta gramos ó fracción, el porte respectivo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

—En discusión.

Señor Gómez—Comenzaré, señor presidente, por agradecer al distinguido colega señor Guani, el inmerecido elogio que dedicó á mi actuación en el Congreso de Roma.

Hecho esto, voy á decir dos palabras solamente para oponerme á la sanción del proyecto en la forma de que acaba de darse lectura, y que prestigia la Comisión de Hacienda.

Me voy á oponer, no porque crea perjudicial ni inoportuna la abolición de la sobretasa que se percibe todavía por los impresos que el Correo expide para ultramar, sino que me voy á oponer, porque creo que esa reducción es excesivamente morigerada, y que para dar un paso en el sentido de la abolición total de sobretasas, debería haberse practicado una rebaja paulatina en el porte de toda la correspondencia que se grava con ese impuesto excesivo en nuestro país, contrariamente á lo que se hace, á lo que han hecho ya la mayor parte de los países americanos que como nosotros gozan de ese beneficio especial.

Como lo ha hecho notar el doctor Guani, el derecho á percibir sobretasa se concedió con carácter de provisorio en el primer congreso importante que celebró la Unión Postal, que fué el de Lisboa.

Entonces se tuvo en cuenta la gran cantidad que representaba, para los países de ultramar, el pago de los derechos de tránsito marítimo por el transporte de la correspondencia que se carga al país de origen.

Se consideró lo caro que resultaban los servicios internos en estos países, dadas la dificultad y escasez de los medios de comunicación; se tuvo en cuenta la poca densidad de población en ellos, y, por eso, se concedió con carácter provisorio, como he dicho, el derecho á percibir una tasa por la correspondencia, precisamente del doble de lo que perciben los correos de Europa en sus envíos para estos países.

Esto, como se ve, constituía una excepción al principio que determinó la formación de la Unión Postal Universal, que tantos beneficios ha producido á la humanidad, y que consistía en la uniformidad absoluta de tarifas en todo el territorio de la Unión Postal.

Desde la fecha en que se acordó ese privilegio á estos países, hasta nuestros días, los derechos de tránsito marítimo se han reducido en un 50 %; los países se han poblado enormemente; los medios de comunicación son casi tan fáciles y baratos como en algunos países europeos, y ya no hay los *déficits grandes* que había en los correos americanos, y que también se tomaron en cuenta para otorgar el privilegio;—por el contrario,—nuestro Correo—como se ha hecho notar también—dá una crecida renta al Estado.

Méjico y Chile, hace tiempo que han suprimido, en absoluto, la sobretasa en su servicio de Correos. La Argentina, Colombia y otros países americanos, la han reducido en proporciones considerables, y nosotros no tenemos ya por qué conservarla íntegra.

Lo que ahora propone el Ejecutivo, lejos de causar un beneficio al público, sólo reportará ventajas para alguna que otra de las empresas de publicidad, que serán las que gozarán de los beneficios de la reducción ó de la abolición de la sobretasa.

Nuestro país, es bien sabido, no es un país que exporte libros.

La información que daba á la Cámara el doctor Guani de que ésta rebaja representaría, tal vez, un total de 16.000 pesos al año, es equivocada: apenas si se produciría una reducción de algunos centenares de pesos en el servicio de Correos.

Probablemente, el dato que se le ha dado al doctor Guani es que representaba el porte de la correspondencia ó de los impresos, mejor dicho, que van para el exterior; pero de esos impresos, solamente una escasa tercera parte percibe sobretasa.

Toda la correspondencia que va destinada á los países de América, no tiene el recargo de la sobretasa.

Señor Guani—Tengo los datos, exclusión hecha de la correspondencia que va dirigida á los países de América. Me han sido dados especialmente por la Dirección de Correos.

Señor Gómez—Seguramente está equivocado el doctor Guani. Si se fija un poco más en esa información, verá que, en efecto, tengo razón.

Señor Guani—Voy á leerla después.

Señor Gómez—Puede hacerlo ahora, para no hacer más debate en la cuestión.

Señor Guani—Muy bien.

El total de impresos que se expiden—de acuerdo con los datos suministrados por la Dirección de Correos, que tengo aquí, —es de 2:675,394; de los cuales van dirigi-

---

(1) Véase en el DIARIO OFICIAL del 25 de Noviembre último, tomo XIII, página 808, el Mensaje del Poder Ejecutivo.

dos á la Argentina 986.366 que no pagan sobretasa.

De modo, pues, que la observación que hacía el señor diputado está ya de antemano descartada en estos mismos números.

Resta, entonces, de piezas que pagan sobretasa, 1:689 028, que, á un centésimo por cada pieza, representan 16.890 pesos con 28 centésimos.

Señor Gómez—Ese es el importe total del franqueo.

Señor Guani—De la sobretasa. La reducción de un centésimo de sobretasa está calculada sobre 1;689.028, que, á un centésimo, son 16.890 pesos, si fuera sobre el total de franqueo ó sean dos centésimos, nos daría 32.000 pesos.

Señor Gómez—Quiere decir que el señor diputado deduce solamente los impresos qve van á la Argentina, y es sabido que la mayor parte de los impresos que salen del país, van, no solamente á la Argentina, sino que también van á los demás países de América, en cuyo servicio no se percibe sobretasa. Son únicamente los que van destinados á ultramar los que pagan la sobretasa.

Yo no recuerdo el dato preciso, pero tengo la certeza absoluta de que es muy superior al que da el doctor Guani.

Señor Guani—Yo me he limitado á solicitar este informe de la Dirección de Correos, teniendo en cuenta los cálculos que debía hacer la Comisión de Hacienda.

Para esos cálculos necesitábamos saber cuánto importa la supresión de la sobretasa, excepción hecha, naturalmente, de los que no pagan, y la Dirección contestó con los datos que acabo de enumerar. De modo que no puedo dudar de los informes que ha suministrado oficialmente una oficina pública.

Señor Gómez—Bueno: Precisamente el doctor Guani en esa información de la Dirección de Correos cita la excepción de la Argentina, cuando debe tenerse en cuenta no solamente la Argentina sino el Brasil, Chile y Paraguay, que absorben con aquélla los dos tercios de los impresos que salen del país.

Señor Guani—Los datos que se han dado, son los relativos á la Argentina, únicos que pedía el señor diputado; pero el dato general se refiere al importe que representará la reducción proyectada por el Poder Ejecutivo. Así fué hecha mi consulta.

Señor Gómez—De cualquier manera, señor presidente, es un detalle que no hace mayor luz en el asunto.

Yo creo que es absolutamente necesario comenzar á reducir un poco entre nosotros el porte de la correspondencia que va para ultramar; y tengo la seguridad de que esta reducción paulatina que se haga, no influirá de una manera considerable en la renta postal.

Nuestro Correo, como bien lo sabe el doctor Guani, da un gran *superávit*, y una pequeña reducción, aunque progresiva, paulatina, en el porte de la correspondencia nos colocaría, dentro de cinco años, cuando se produzca la abolición total de la sobretasa—como seguramente se producirá con el Congreso de Madrid—nos colocaría, decía, en condiciones de soportar bien el descenso enorme que entonces sí se va á producir de golpe en la renta postal.

Por otra parte, hemos estado disfrutando por mucho tiempo de los beneficios que nos ha acordado la Unión Postal, y las condiciones del Correo, en virtud de estos beneficios, han variado completamente.

Uno de los factores de nuestro descrédito, aunque así no lo parezca, uno de los mayores inconvenientes tal vez para que no acuda mayor inmigración al país, es precisamente lo que cuesta el franqueo de la correspondencia entre nosotros. Eso lo han tenido muy en cuenta los países que han querido tener inmigración de verdad, y han llegado á reducir la sobretasa hasta con algún sacrificio para las rentas postales.

Una de las cosas que en primer término se averigua en los países europeos, cuando se quiere venir á América, es lo que cuesta la vida en cada país. Si se encuentra un futuro inmigrante con que el porte de una carta, por ejemplo, para Italia, entre nosotros cuesta media lira, ¡qué no deducirá de lo que representará el resto del valor de la existencia en el Uruguay!

Con esta enorme carestía del franqueo, ocurre también otro inconveniente grave en la renta postal, y es este: que la gente pobre, la gente menesterosa que se ve precisada á escribir y tiene que pagar diez centésimos oro por una carta que envía á Europa, defrauda al Fisco, no coloca la estampilla del franqueo en el sobre; y como el correo está obligado á transportar la correspondencia, aunque no esté franqueada, esa carta que no ha pagado franqueo entre nosotros, llega á Europa, va á la *poste restante* generalmente, y allí, sin pagar el franqueo de un país, ni la multa correspondiente en el otro, sirve, sin embargo para que los deudos, ó la persona á quien va dirigida, se entere de lo que se quiere decir por las indicaciones que se utilizan á manera de Códigos, en los sobres. Y esto es frecuente.

Yo creo, señor presidente, que este ensayo, para ser verdaderamente eficaz, debería ser ampliado rebajando el importe de la correspondencia que va para el exterior en un 20 °/°, y no limitar la reducción á la tarifa de los impresos, que solamente beneficia, como he dicho, á una escasísima cantidad de habitantes del país y sin reportar en general ningún beneficio público.

Es cuanto tengo que decir por el momento.

Señor Mora Magariños—Estoy de acuerdo, señor presidente, con las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Gómez. Sin embargo, como ensayo, voy á votar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y aún más como un paso hacia la reducción, no solamente de la sobretasa que hoy percibe nuestro país por esa concesión, sino también con el deseo de que se rebaje el franqueo aún mismo en el interior del país, que es bastante elevado, quizá uno de los más caros del mundo.

La Comisión de Presupuesto, al hablar de los *superávits* que se producen anualmente, indicaba también la conveniencia de utilizar una parte de ellos á rebajar algunos impuestos, y especialmente citaba las tarifas altas de correos que nos rigen.

No ha de ser todo imponer y disponer, sin rebajar los impuestos excesivos.

Porque hay que tener presente, como ya se ha expresado, que la sobretasa que hoy se percibe por nuestro país, algún día tendrá que ser suprimida, y hablaba también la Comisión de Presupuesto de la conveniencia de suprimir esa sobretasa paulatinamente, así como rebajar los impuestos de la tarifa vigente interna.

El diputado Fernández Saldaña, que también se ha ocupado de esa cuestión y con quien habíamos conversado anteriormente á la remisión del Mensaje del Poder Ejecutivo, me inducía á presentar un proyecto, pero como llegaban las sesiones extraordinarias, lo hemos aplazado para el año que viene.

Por otra parte, como lo ha manifestado el señor Gómez, la reducción que se producirá en los recursos ó rentas del Correo con motivo de esta rebaja, va á ser insignificante y no va á afectar grandemente las entradas que hoy tiene, que son bastante crecidas, y que superan sus erogaciones.

Por consiguiente, no tengo inconveniente en votar, sin dejar de considerar, como lo hace el señor Gómez, de que el proyecto es bastante deficiente: debía comprender una reducción proporcional, como lo indica, de dos centésimos sobre la sobretasa, que es de diez, y una rebaja también proporcional en la tarifa interna.

Este beneficio se extendería más al público que en la forma proyectada, que sólo beneficiará á las empresas periodísticas, revistas, etc.

Por estas razones, señor presidente, voy á votar el proyecto del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de estudiar con el doctor Fernández Saldaña, en sesiones ordinarias, una reforma general sobre las tarifas de Correo, tanto del interior, como una supresión moderada, paulatina, en la sobretasa que actualmente percibe el Estado, y que probablemente esta tendencia á reducir en algo la sobretasa nos colocará en una situación más ventajosa en el nuevo Congreso postal que se celebre en Madrid.

Si nosotros demostramos que tratamos de ponernos en condiciones de uniformar las tarifas, rebajando por lo menos en algo la sobretasa, es muy probable, como digo, que nos permitan continuar por algunos años más, aunque sea con una sobretasa reducida que podría ser de tres centésimos.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Gómez—¿Me permite?

Yo quería concretar la indicación que había hecho y la propondría en forma de una...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Estamos en discusión general, señor presidente.

Señor Presidente—Supongo que se trata de alguna aclaración ó rectificación.

Si es para alguna rectificación puede hacer uso de la palabra: porque de lo contrario tendría que consultar á la Cámara si desea declarar libre la discusión de este asunto.—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se declara libre la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—Como yo sostenía que el proyecto del Ejecutivo que se manda á título de ensayo para la rebaja de la sobretasa, no es tal, desde que se limita á un solo renglón, á una sola clase de envíos postales, deseaba concretar ahora el propósito que tenía con las palabras que pronuncié anteriormente, diciendo que esto debe extenderse á todos los servicios de correspondencia sin excepción. Yo no me opondría á que se estableciera la abolición completa de la sobretasa para los impresos, pero desearía que la sobretasa para el envío de correspondencia en general, también fuera reducida, pero en proporción mucho menor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero podría reservar sus indicaciones el señor diputado para la discusión particular.

El señor diputado está tratando en particular el asunto, mientras que ha sido sometido á la discusión general.

Señor Amézaga—Pero, señor diputado: las observaciones que ha hecho el señor diputado Gómez son fundamentales.

Señor Gómez—No voy á concretar ningún artículo ahora, sino que, sencillamente quiero hacer notar que no hay tal ensayo de reducción de sobretasa cuando todo se limita á una sola clase de envíos postales.

De manera, pues, que el fin que yo persigo—y en la discusión particular formularé un artículo que lo concrete claramente—es que en realidad se haga extensiva á todos los envíos postales y así será ensayo la reducción de que habla el Ejecutivo.

Señor Mora Magariños—Entonces tiene que votarlo en general, y el señor diputado ha empezado por decir que no lo votaba.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Gómez—Yo no he dicho que no lo votaba, yo he dicho que me oponía á la sanción de este proyecto en la forma en que estaba proyectado.

Señor Mora Magariños—Por eso es conveniente votarlo en general y después en la particular proponer las modificaciones.

Señor Amézaga—¿La Comisión de Hacienda sabe á cuánto asciende el total de lo que se percibe por sobretasa marítima?

Señor Guani—Sí, señor; justamente yo iba á replicar al señor diputado Gómez, y si se me permite que replique ahora, en la discusión general—yo no sé si es posible...

Señor Presidente—Ha solicitado la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta, si es que ha terminado el señor diputado Gómez.

Señor Guani—Yo puedo darle el dato concreto al señor diputado Amézaga.

Señor Rodríguez Larreta—Iba á decir, señor presidente, que, como miembro de la Comisión de Hacienda, asentí á las informaciones que ha dado á la Cámara el señor diputado Guani, pero lo hice en el concepto de que se trataba de un asunto sencillo, que no podía suscitar dificultades ni debates.

Las ideas que acaba de traer á la Cámara el señor diputado Gómez, declaro que han hecho impresión en mi espíritu y creo que imponen el deber de tomarlas en consideración y de estudiarlas debidamente. A ese fin, me parece que sería conveniente que este asunto volviera á Comisión...—(Apoyados).

—... y que se controlaran los datos que ha dado el señor diputado Guani y los de distinta naturaleza y de distinta entidad que ha suministrado el señor diputado Gómez.

Así me parece que la Cámara podría adoptar una resolución con más perfecto conocimiento del asunto. Por eso formulo moción en el sentido de que el asunto vuelva á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta y siendo previa, está en discusión.

Señor Guani—Yo no puedo, naturalmente, oponerme—y no lo deseo tampoco—á la moción que acaba de formular el señor diputado Rodríguez Larreta—á todo cuanto sea aclarar más un asunto...

Señor Rodríguez Larreta—Es con ese objeto que lo he hecho.

Señor Guani—... Si es que él se considera oscuro por algún señor diputado, debe accederse; pero me parece que la cuestión no se ha complicado, como parece sostenerlo el señor diputado Rodríguez Larreta.

Se trata, simplemente, de lo siguiente: El señor diputado Gómez desea que la supresión de la sobretasa que el Poder Ejecutivo concreta exclusivamente á los impresos, se haga general á toda la correspondencia.

Señor Gómez—No, perdón! Yo no quiero que se suprima para toda la correspondencia: que se vaya reduciendo paulatinamente.

Señor Guani—Me pareció que era ese su propósito.

Es, en definitiva, el mismo asunto.

No ha habido complicación alguna; trátase, simplemente, de saber si conviene hacer extensiva la reforma particular que propone el Poder Ejecutivo, á la demás correspondencia, en forma paulatina. ¿No es así?

Señor Amézaga—Pero dentro del proyecto es una cuestión fundamental.

Señor Guani—Será fundamental, yo no lo dudo...

Señor Amézaga—Y nos ha sorprendido á todos nosotros, que no la hemos estudiado.

Señor Guani—... pero la cuestión es esta—si me permite: yo deseaba traer á conocimiento de la Cámara los siguientes datos para aclarar bien su criterio:

La situación financiera del Correo no es excepcional, aun cuando aparezca de las cifras que he suministrado como muy floreciente, porque ha producido 180.000 $ de *superávit* en el último ejercicio económico, pues de inmediato se ha agravado en un sentido negativo, porque el presupuesto actual aumentó los gastos generales en cerca de noventa mil pesos.

Luego, pues, ese *superávit* ha quedado reducido á poco más de la mitad.

Y algo debo agregar todavía: los servicios de Correos, según es notorio, son deficientes, en gran parte, por falta de recursos disponibles. A menudo estamos oyendo críticas de la prensa, críticas del comercio en general, de que la correspondencia no se reparte con rapidez...

Señor Gómez—De los recursos presupuestados, no de los recursos que da el Correo.

Señor Guani—Voy á eso.

La Dirección de Correos ha encontrado dificultades muy á menudo en el seno del Gobierno para los aumentos destinados á perfeccionar y mejorar el servicio, haciéndose cuestión del aumento de gastos, pues las rentas generales necesitan todavía, de las especiales que suministre la oficina que nos ocupa.

De modo, pues, que si el Poder Administrador ha dificultado con frecuencia la iniciativa de la Dirección de Correos en el sentido de perfeccionar sus servicios, por aquella causa, y nosotros, ahora, venimos á quitarle rentas esos servicios dentro del país seguirán siendo deficientes, y por estas razones es que la Comisión de Hacienda—ó por lo menos yo, que he estudiado esta cuestión—he creído que debemos limitarnos por ahora, á este simple ensayo, sin perjuicio de que en el porvenir — aún falta mucho para la celebración del Congreso de Madrid, creo que faltan cuatro años—haya tiempo de ocuparnos del asunto nuevamente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me permitiré agregar dos palabras á lo que acaba de decir el señor diputado Guani, á propósito de lo que dijo el señor diputado Gómez.

La Comisión de Hacienda no podría ir de inmediato á lo que propone el señor diputado Gómez, porque casi sería una cuestión de presupuesto: alteraríamos el cálculo de recursos con que se ha votado el presupuesto, disminuyendo una de sus rentas importantes.

Señor Guani—Sería muy bonita la supresión total de la sobretasa. ¡Ya lo creo!

Señor Gómez—Si nadie pide la supresión total.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De manera que habría que hacer una reconsideración del cálculo de recursos.

Señor Amézaga—Pero esos 16.000 pesos, que van á beneficiar casi absolutamente á los diarios, podrían repartirse entre toda la población de la República, señor diputado, y esa es la cuestión fundamental.

Señor Rodríguez Larreta—Sobre todo, hay que estudiar.

Señor Guani—Pues lo vamos á estudiar. Por eso digo que no tengo inconveniente en que pase el asunto á la Comisión.

Yo deseaba tan sólo dejar constancia expresa de las razones por las cuales me había resuelto á apoyar el proyecto del Poder Ejecutivo, porque entiendo que todavía el servicio de correos es deficiente en nuestro país, y antes que pensar en rebajar sus rentas tenemos que tratar en aumentarle sus recursos. Eso es lo que debemos hacer.

En la Comisión de Hacienda el doctor Rodríguez Larreta aceptó el proyecto, me parece, por tratarse de una cosa de poca monta: si no hubiese sido así, él, y tal vez la mayoría lo habríamos rechazado.

Señor Gómez—El doctor Guani hace

notar á la Cámara el peligro que podría haber en reducir la renta postal en cantidad considerable, de golpe, en un momento. Sin embargo, en su discurso hacía notar, también en apoyo de las ideas que sostenía, la circunstancia de que á una reducción de tarifas corresponde un gran aumento en el movimiento de correspondencia.

Eso, en efecto, es así, señor presidente.

En todos los países del mundo, inmediatamente después que se ha hecho una reducción de tarifa, ó se ha otorgado otro beneficio, ha habido un crecimiento enorme de correspondencia, y el movimiento ha permitido al Correo acordar nuevas ventajas.

Tanto en Francia como en Inglaterra los efectos han sido inmediatos y si en esos países hay excedente en la renta no es porque el Gobierno la busque, sino porque el movimiento ha sido tal, que la renta se produce: no es porque se busque, insisto.

Pues aquí ocurriría lo mismo. Inmediatamente que nosotros beneficiemos al país con una pequeña rebaja en el impuesto de la correspondencia, se producirá un gran aumento en su movimiento, y eso compensará de inmediato la pequeña reducción que se haga.

Señor Guani—Yo creo que hay elementos para resolverlo en Cámara.

Señor Rodríguez Larreta— No me parece. La Cámara votará en barbecho: es un asunto que ella no puede dominar.

Señor Guani—Yo no me opongo á que el asunto pase nuevamente á la Comisión de Hacienda siempre que se considere necesario; pero lo que vamos á discutir en el seno de la Comisión de Hacienda es lo siguiente: si conviene al país que al Correo, en vez de quitarle 16.000 pesos le quitemos 35 ó 40.000 pesos al año.

Señor Aragón Etchart—O 50.000.

Señor Guani—O 50.000.

Señor Gómez— Insisto, señor presidente, en que no son 16.000 pesos.

Señor Guani—Pues si todos los datos que uno trae á la Cámara y que va á recoger á las oficinas públicas, van á ser discutidos y á dar lugar á que pasen á Comisión, es inútil estudiar los asuntos.

Señor Gómez—Si fuera necesario, yo le demostraría que esos datos no son exactos.

Señor Guani—Si existe esta duda, entonces que el asunto pase á Comisión; yo no tengo inconveniente.

Señor Gómez—Ah!

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que este asunto vuelva á estudio de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Canessa—Yo propondría, señor presidente, que se integrara la Comisión de Hacienda con el señor diputado Gómez, ya que ha demostrado conocimientos especiales en esta materia.—(Apoyados).

—De este modo se facilitaría también la tarea de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta—La Comisión lo llamará á su seno cuando trate el asunto.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción.—(Apoyados).

—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Canessa, para que se integre la Comisión de Hacienda en este caso.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa designa al señor diputado Gómez para integrar la Comisión de Hacienda.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de marcas de fábrica.

Quedó pendiente la discusión de este asunto en el artículo 55.

—El señor diputado Ponce de León propuso un artículo sustitutivo; hay también una moción del señor diputado Rodríguez Larreta, pidiendo la eliminación del artículo. Además hay otro artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Amézaga; y hay un nuevo artículo sustitutivo que ha entregado á la Mesa el señor diputado Lagarmilla.

Léase primeramente el artículo de la Comisión; después, el del señor diputado Ponce de León; luego, el del señor Amézaga, y finalmente el del señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Deseo expresar á la Mesa que el artículo que he presentado, es á nombre de la Comisión. De manera que es sustitutivo del que figura en el proyecto.

Señor Presidente—Entonces, léase en primer término.

Señor Amézaga—Yo he aceptado el artículo que á nombre de la Comisión ha presentado el señor diputado Lagarmilla.

Señor Presidente— Perfectamente: léase el artículo sustitutivo presentado por el señor diputado Lagarmilla á nombre de la Comisión informante.

(Se lee:)

«Artículo 55. Los dueños de una marca extranjera que no hubiera sido registrada en la República, podrán usar de las acciones que establece el artículo 11 de esta ley, y á los efectos allí indicados.»

—Puede leerse, para memoria de la Cámara, el artículo 11, si así lo desean los señores diputados.—(Apoyados).

—Léase el artículo 11, ya sancionado.

(Se lee:)

«Artículo 11. No obstante lo que dispone el artículo anterior, toda persona que tuviera en el país una marca en uso sin registrar ó cuyo registro hubiera caducado, podrá oponerse al registro que intentase hacer un tercero de esa misma marca.

«Si el tercero hubiera verificado el registro y obtenido los resguardos correspondientes, las personas que se indican en el inciso anterior, podrán solicitar del Poder Ejecutivo la anulación de la inscripción ó inscripciones hechas en perjuicio de sus derechos anteriores de uso.

«Al deducir la acción de anulación, acompañarán ó indicarán las pruebas que acrediten sus derechos de uso anteriores á la inscripción indebida hecha por el tercero.

«El término para pedir la anulación será de un año contado desde el día de la inscripción cuya anulación se solicita, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación contra la inscripción hecha en el Registro. También se podrá solicitar la anulación del registro verificado contraviniendo las disposiciones del artículo 3.° de esta ley.

«De la resolución del Poder Ejecutivo,—que se cumplirá provisoriamente,—podrá recurrir dentro del término de 60 días entablando la acción que corresponda ante el juez competente.

«Los procedimientos administrativos interrumpirán la prescripción establecida en el inciso 4.° de este artículo.»

Señor Lagarmilla—El debate sobre este punto creo que está agotado; después de la discusión de la sesión anterior; ya se han fijado ideas al respecto.

Por eso la Comisión de Legislación, de acuerdo con los señores que han presentado mociones sobre este artículo, ha redactado la disposición que he presentado á la Mesa. En ella se salvan los derechos de los dueños de marcas extranjeras, cuando no estén inscriptas en el país y un extraño pretende hacer la inscripción, poniéndolas en igual pie que las marcas nacionales.

Creo que no es necesario decir más nada para comprender cuál es el alcance de esta disposición.

He terminado.

Señor Presidente —Se va á votar. El artículo sustitutivo propuesto por la Comisión informante, tiene prelación sobre las demás enmiendas presentadas.

Léase en primer término.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 56.

(Se lee):

«Artículo 56—Cuando un apoderado haya presentado á la Sección de Patentes su poder especial en forma, que lo acredite como tal, ésta, luego de tomar razón del documento, no podrá entenderse con el poderdante, á no ser que éste revoque el poder.

«Cuando un solicitante de registro de marca, antes de concedérsele éste transfiera su derecho á otra persona, la Sección se entenderá directamente con el que presente los documentos que lo acrediten como propietario de la marca».

—En discusión.

Señor Blanco—Conceptúo, señor presidente, que este artículo número 56 al dar algunas normas de conducta con respecto á los apoderados y á las revocaciones de poderes, no hace más que transcribir sin mayor modificación las normas ya generales de nuestra legislación al respecto.

Por este motivo es que voy á hacer moción—convencido de que no tiene mayor importancia en la ley, que más bien se simplifica eliminándolo—para que sea suprimido de la ley.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Este artículo, la Comisión lo tomó del proyecto anterior, donde figuraba con el número 66, y efectivamente no responde á ningún fin y los términos algo ambiguos de este artículo pueden dar lugar á que se susciten algunas cuestiones que no se presentarían si se dejara su solución á los principios del derecho común.

En consecuencia, acepto la indicación del señor diputado Blanco, para que se suprima este artículo del proyecto.

Esta manifestación la hago á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar la supresión del artículo 56,—moción formulada por el señor diputado Blanco, y aceptada por la Comisión Informante.

Si se elimina este artículo del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 60, que pasa á ser 56.

(Se lee):

«Art. 56—Las solicitudes y descripciones deberán ser escritas en letra clara é inteligible, salvándose cualquier error ó enmendatura al final y en el cuerpo mismo del documento, quedando así garantidas las enmendaturas por la firma del peticionante.

«La solicitud, así como las descripciones serán extendidas en papel sellado ordinario.

«En todos los documentos se observará la forma que es de práctica en los documentos públicos, dejando un margen en el lado izquierdo del pliego, de la tercera parte dèl ancho».

Señor Alonso y Trelles—Por las razones que se adujeron al pedir la supresión del artículo anterior, yo solicitaría también la supresión de este que acaba de leerse.

No hay nada nuevo; es la forma común en que se presentan todas las solicitudes.

Por consecuencia, me parece que está de más. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Trelles, está en discusión.

Señor Amézaga—Yo acepto, señor presidente, la indicación que acaba de hacer el señor diputado Trelles, por las mismas razones que aduje respecto del artículo anterior.

Señor presidente: Podría suprimirse igualmente el artículo señalado en el repartido con el número 62, y que ha venido á ser ahora 59, y como no hay discusión, pueden votarse las dos supresiones al mismo tiempo.

Señor Rivas—Yo propongo que se suprima también el 61: es una materia de reglamentación, y tal vez convenga dejar librada al Poder Ejecutivo la modificación del procedimiento en esa materia.

Señor Amézaga—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprimen del proyecto primitivo los artículos 60, 61 y 62, por las razones que acaban de indicarse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Quedan eliminados del proyecto.

Léase el artículo 63, que pasa á ser 56.

(Se lee):

«Artículo 56. La actual Oficina de Marcas y Patentes pasa á formar parte del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y el Poder Ejecutivo reglamentará su funcionamiento.»

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—He buscado en el informe de la Comisión dictaminante los fundamentos de este artículo y sólo encuentro lo siguiente: que las revistas y publicaciones extranjeras acusan de lentitud extraordinaria y carestía exorbitante la tramitación en nuestro país para la adquisición de la propiedad de marcas; y dice la Comisión que ya se ha visto que esto último,—lo de la carestía,—es perfectamente justo y como medio de eliminar esa causal se ha reducido el impuesto que regía hasta la fecha. En cuanto á la otra causa, dice que es igualmente fundada por más que después de la creación del Ministerio de Industrias se han disminuido los trámites inútiles.

Una de las causas de la lentitud de los procedimientos es la organización de la Oficina de Marcas; la tramitación es enojosa, lenta y completamente inútil, por cuanto quien resuelve en definitiva es el Ministerio de Industrias, de quien depende la oficina.

Estas son las razones que da la Comisión para aconsejar la supresión de una oficina que tiene más de treinta años de existencia y que ha marchado hasta el presente, dentro de su organismo limitado, en las mejores condiciones, á fin de sustituirla por una sección del Ministerio.

En rigor, señor presidente, la Oficina de Marcas no es otra cosa que una Sección del Ministerio; pero tiene hoy y debe tener siempre su correspondiente autonomía.

La importancia de la materia de que ella se ocupa y que ha dado mérito para la formación de esta ley, que ha absorbido la atención de cuatro ó cinco sesiones de la Cámara, está demostrando que no debe dejarse librada la tramitación de asuntos tan delicados, al criterio de una simple sección ministerial, como sucede con la generalidad de las cuestiones administrativas que en realidad constituyen la vida normal de la Secretaría del Ministerio.

El Ministro de Industrias no puede ocuparse personalmente de todo lo que se refiere á la inscripción de marcas de fábrica; es menester que haya una dirección general de ese servicio, como la ha habido hasta hoy.

Esa oficina ha marchado con toda circunspección; no hay queja de su personal; está dirigido por un funcionario competentísimo que, dentro de la limitación de facultades que ha tenido hasta hoy, ha hecho que ella prospere y se abra camino, prosperidad que se revela en el aumento constante de la renta que produce, hecho bien sintomático, que basta para refutar lo principal de las críticas á que se alude en el informe.

En todas partes del mundo las oficinas de marcas son dependencias autónomas. Es cierto que están bajo la autoridad de un Ministro; pero no forman parte del personal especial de Secretaría, como parece inferirse del texto del artículo en debate, y en nuestro país con menor razón, después de la sanción de esta ley, puesto que el Ministerio va á ser una especie de tribunal de 2.ª instancia que revisará los procedimientos y resoluciones de la Oficina de Marcas en el caso de que éstos sean erroneos ó hayan dado mérito á reclamaciones por parte de los interesados.

La misma Comisión reconoce que es menester crear una sección especial del Ministerio. ¿Por qué, pues, alterar lo existente para darle una nueva organización cuyas ventajas no se demuestran, y que en rigor no existirán?

Creo que no hay razón para inferir un agravio, — como implicaría la supresión de esa oficina, — al personal que hoy la dirige, que no ha merecido, señor presidente, observaciones ni reproches por parte de los Ministros que se han sucedido en la Secretaría de Fomento que es de donde aquélla ha dependido hasta la fecha.

Creo que debe conservarse la oficina con su actual autonomía, reorganizándola, en todo caso, de acuerdo con las nuevas proyecciones de esta ley.

Los vicios ó inconvenientes que se hayan notado hasta hoy en materia de tramitación, quedarán subsanados por las previsoras disposiciones que hemos sancionado, y el personal se ajustará á lo que ellas disponen.

Ninguna ventaja se conquistará por el hecho de que, en vez de ser una oficina autónoma, se transforme en una sección del Ministerio. Tal vez eso diera mérito para que la lentitud se acentuara más, porque tendría que estar interviniendo el Ministro en cosas que no deben ser de su incumbencia, pues lo son del resorte de un funcionario de segunda categoría, como es un Director de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio.

Creo, en consecuencia, que debe mantenerse la oficina con la autonomía con que hasta hoy ha existido, limitándose la reforma, á reorganizarla de acuerdo con el texto de esta nueva ley y en tal sentido, señor presidente, yo pediría á la Cámara que votara la eliminación del artículo 56.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Amézaga—La Comisión ha tenido razones de orden fundamental para dictar la disposición contenida en el artículo 63 del repartido.

En la organización actual de esta materia, la Oficina de Marcas viene á ser algo así como un organismo completamente innecesario, que no sirve absolutamente para nada, porque no tiene ni autonomía, ni funciones propias. Todo, absolutamente todo, lo resuelve el Ministerio y dentro de esa oficina únicamente se corren los trámites indispensables para colocar el asunto en estado de resolución.

El más mínimo incidente que se produzca, el más mínimo entorpecimiento, es siempre resuelto por el Ministerio.

La oficina no tiene absolutamente ninguna atribución, y en este sentido está equivocado el señor diputado Rodríguez cuando ha dicho que la Oficina de Marcas es algo así como un tribunal de primera instancia...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El Ministerio viene á ser un Tribunal de segunda instancia.

Señor Amézaga—...que el Ministerio vendrá á ser el Tribunal de segunda instancia. El Ministerio es un Tribunal de instancia única!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ahí está el error del señor diputado.

Señor Amézaga—Es el Ministerio el que resuelve, por todas las disposiciones que contiene esta ley, y en la práctica es el Ministerio el que resuelve en todos los

casos: todas estas disposiciones de la ley atribuyen la facultad de resolver al Ministerio. Y en la práctica, en la actualidad, todas, absolutamente todas las cuestiones se resuelven por el Ministerio.

La Comisión no tenía motivos para conocer los detalles del funcionamiento de la oficina, pero el ex Ministro de Industrias, doctor Antonio Cabral, manifestó la conveniencia de la incorporación de esa oficina al Ministerio. La Comisión, al tomar en cuenta esta indicación, invitó al doctor De la Hoz á concurrir al seno de la Comisión, y el doctor De la Hoz manifestó á la Comisión que los procedimientos serían más rápidos y que la tramitación de las marcas se haría en condiciones más ventajosas para el público si la oficina formara parte del Ministerio.

Yo no quiero hacer cuestión de términos, ni quiero hacer cargos al personal de la Oficina: hago sencillamente una indicación de orden administrativo. Desde que en último término es el Ministerio el que resuelve, desde que es el Ministerio el llamado á concluir todas las cuestiones que se promueven, á ordenar que se expidan los certificados de marcas,—en fin, desde que es la autoridad superior la que va á intervenir hasta en los detalles más mínimos de la tramitación, no hay objeto en mantener ese llamado organismo autónomo, que no es autónomo porque no tiene facultades;—no se concibe un organismo autónomo que no tiene facultades.

En cuanto al personal especializado, ese personal especializado existirá dentro de la sección: todos nuestros Ministerios tienen oficinas especiales, con personal especializado. Yo no hago cuestión de que sea una sección igual á otras del Ministerio, ni de que tenga empleados especialmente dedicados á las marcas de fábricas; lo que sí creo conveniente es que se concluya con este estado actual, en que existe un organismo que es autónomo en el nombre, pero que no tiene facultades. Se producen trastornos, se producen detenciones en la tramitación, no se sabe si el expediente está en la oficina ó en el Ministerio; el Ministerio se disculpa con la Oficina y la Oficina con el Ministerio, y continuamente ocurren á este respecto entorpecimientos de todo género.

Ha sido, pues, en virtud de esas razones, que la Comisión, de acuerdo con lo expresado por el Ministro interino de Industrias doctor De la Hoz, propuso el artículo que figura en el repartido.

No haría cuestión de los términos de ese artículo—vuelvo á repetir—pero el artículo, en lo fundamental, la Comisión cree que debe mantenerse.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—No es posible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número, por haberse retirado algunos señores diputados.

Queda terminado el acto.

—Se levantó la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 16 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de marcas de fábrica, comercio y agricultura, y entrar á la segunda del relativo á construcción de un Mercado en la ciudad nueva.

Discusión general de los proyectos siguientes: Administración comercial del puerto de Montevideo; procedimiento en los casos de delitos de estafa, violación, etc.; adoquinado en la ciudad de Minas; reforma al Reglamento de la Cámara (mociones de enmiendas á las leyes de impuestos anuales), y presupuesto para las Escuelas de Agronomía y Veterinaria (1908-1909).

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Elecciones complementarias en Colonia

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 16 de 1908.

Vista la comunicación recibida de la Junta Electoral de Colonia, haciendo saber que no se han efectuado elecciones en la 2.ª sección y que en el 2.º distrito de la 3.ª sección de aquel Departamento resultó estar incompleta la copia del Registro Electoral, necesaria para que pudiesen sufragar totalmente los electores;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Señálase el domingo 20 de Diciembre corriente para que se efectúe la elección omitida en la 2.ª sección y para complementar la iniciada en el distrito mencionado, á fin de que puedan ser recibidos los votos de los ciudadanos que no sufragaron por la causa antedicha.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 14 de Diciembre de 1908

Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Paysandú, acompañando una cuenta que le ha sido presentada por servicio de carruaje.

—Comunicación á la Jefatura Política de Paysandú respecto del mismo asunto.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expedientillo del ex sargento de policía don Teófilo Sánchez sobre cédula de inválido.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, dando cuenta de que ha suspendido por tres meses á su jardinero don Celestino Nandi, nombrando para sustituirlo mientras dure la suspensión á don Aníbal La Rossa.

—Nota de la misma corporación comunicando que he aceptado la renuncia presentada por su escribiennte Carlos Matoso.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de la Sociedad Cooperativa de Panaderos ante la Junta de la Capital, sobre construcción de un molino.

—A la Junta Económico Administrativa de Flores—Expedientillo de doña Carmen Tejeiro y la sucesión de Dionisio L. Sánchez, sobre título de propiedad de dos solares sitos en Trinidad.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones—Expedientillo de esa misma corporación relativo á aplicación de la renta producida por el impuesto adicional de abasto.

—Se piden informes al Jefe Político de Colonia respecto de la denuncia publicada contra el subcomisario del Carmelo.

—Vuelve al Juzgado Letrado Departamental de Rivera, á fin de que amplíe los datos respectivos, nota comunicando la capacidad de don Juan Girell para ejercer la ciudadanía legal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Paysandú, sobre suministro de armas y correajes para el personal policial de ese Departamento.

—A la Junta Económico-Administrativa de Maldonado—Vuelve nota de la misma corporación, solicitando autorización para disponer de parte del excedente del ejercicio pasado para aplicarlo á la renovación parcial del material del alumbrado de esa ciudad.

—Pasan á Contaduría:

Dirección General de Correos, cuenta Depósito de Valores, primer trimestre 1908-1909.

Fiscalía de Paysandú, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Canelones, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Durazno, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Treinta y Tres, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Soriano, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Paysandú, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de la Capital, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Treinta y Tres, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Durazno, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Rivera, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de San José, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Rocha, presupuesto por Diciembre.

Jefatura Política de Treinta y Tres, Caja y cuentas por Octubre y Noviembre.

Jefatura Política de Soriano, cuentas por Noviembre.

Jefatura Política de Soriano, presupuesto por Diciembre.

Escribanía de Gobierno, cuentas por Noviembre.

Escribanía de Gobierno, presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital, cuentas por Noviembre.

Juzgado de Comercio de 1.er turno, presupuesto por Diciembre.

Juzgado de Comercio de 2.º turno, presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado de Río Negro, cuentas por Noviembre.

Juzgado Letrado de Instrucción de 2.º turno, presupuesto por Diciembre.

La Secretaría

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

Dirección de Obras Municipales

ORDENANZA SOBRE CANALIZACIONES ELÉCTRICAS, SANCIONADA POR LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA CON FECHA 11 DEL CORRIENTE.

Artículo 1.º Todo constructor, empresario, etc., que practique remociones del pavimento ó subsuelo en las calzadas ó veredas, colocación de andamios, postes, etc., deberá proveerse de instrucciones que le serán proporcionadas por la Dirección de Obras Municipales, sobre las canalizaciones que ocupan el suelo de la vereda ó calzada que afecta la obra.

Art. 2.º Asimismo deberá dar aviso á las Empresas respectivas para que éstas puedan intervenir, con el objeto de evitar ó subsanar deterioros de sus canalizaciones.

Art. 3.º A fin de controlar el cumplimiento del artículo anterior, las Empresas interesadas se notificarán en el dorso del permiso de construcción ó remoción, del aviso que por ese artículo están obligados á dar los empresarios.

Art. 4.º La intervención de las Empresas se limitará á indicar ó tomar las precauciones necesarias para proteger sus canalizaciones.

Art. 5.º Idénticas precauciones á las prescriptas en los artículos anteriores, deberán tomarse cuando la obra á ejecutarse interese las canalizaciones aéreas y cajas y aparatos pertenecientes á esas canalizaciones.

Art. 6.º Los constructores, empresarios, etc., son responsables de los daños y perjuicios que ellos ó sus empleados causen á las canalizaciones (artículo 1298 y siguientes del Código Civil).

Art. 7.º Cuando sea necesario remover provisoriamente las instalaciones existentes para permitir la implantación de un nuevo servicio ó ejecución de obra, las remociones deben efectuarse por la Empresa á que pertenezca la instalación.

Art. 8.º Las faltas de cumplimiento ó infracciones á las prescripciones de esta Ordenanza serán penadas con multas de cincuenta pesos ó prisión equivalente.

Art. 9.º Los gastos de las remociones á que se refiere el artículo 7.º serán de cargo de quien las motive á no ser que se trate de la remoción de conductores bajo plomo del frente de las casas no dotadas de instalación eléctrica.

J. Foglia, Director.
Papini y Zás, Secretario.
.5425-v-dic.17.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 16 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Almada Sofía A. de	Madriaga Carmen
Boasso Mauricio	Moreira María
Bellauto Pedro	Miguez Dolores N.
Castro Hortensia	Monfort Ramón
Carvallido Josefa	Pereira Guillermo
Corbo E. Tula	Paleza Severio
Corssino Flora	Rizzo José
Fernández Rosa	Raiz María L. de
León Antonio	Tecla Luisa

EXTERIOR

Amoroso A.	Glaudi María B. D.
Albano José	García M. Juana
Arriola Martín	Jones Margarita
Bascuas Gustavo	Molins Carlos
Carballeira Ramón	Mancebo Ciriaco
Fiore Roque V.	Mosquera Manuel
Genta Guillermo	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Autorízase la devolución de la suma de quince pesos con veinticuatro centésimos ($ 15.24) reclamada por el señor Agustín Maymus, procedentes de los derechos abonados indebidamente por dos cascos de aceite introducidos bajo permisos de despacho número 872.

2—Se dispone que la Contaduría General formule una liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil doña Gregoria Acosta de Garillo.

3—Autorízase la devolución de la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.—) reclamada por los señores Linch y C.ª procedente de los derechos abonados de más en el permiso de despacho núm. 23.788.

4—Autorízase la devolución de la suma de doscientos veintiséis pesos con ochenta centésimos ($ 226.80) reclamada por don Juan C. Tarradellas, procedente de los derechos correspondientes al lienzo empleado en el envase de la harina exportada bajo permiso número 1.435.

5—Se dispone el pago de una orden á favor del señor director de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles por la suma de treinta y seis pesos ($ 36.—), importe de los gastos originados en la inspección practicada en los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte.

6—Autorízase la devolución de la suma de treinta y dos pesos con doce centésimos ($ 32.12), procedente de los derechos correspondientes al lienzo empleado en el envase de la harina exportada bajo permiso número 1354.

7—Concédese autorización á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender sin pagar derechos al señor José Mazzucco, 26 rieles viejos con un peso total de 3.600 kilos.

8—Autorízase la devolución de la suma de quince pesos con doce centésimos ($ 15.12), procedente de los derechos correspondientes al lienzo empleado en el envase de la harina exportada bajo permiso número 1353.

9—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor José R. Almanza la suma de tres pesos con noventa centésimos ($ 3.90), por exceso de cuota consignada.

10—Concédese autorización á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender sin pagar derechos á la Junta Económico-Administrativa de Minas cien durmientes usados de pino é inservibles.

11—Concédese autorización á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos, al señor Vaeza Ocampo 220 metros de rieles viejos, con un peso total de 6.050 kilos.

12—Apruébase la liquidación practicada por la Contaduría General, en los autos seguidos por los herederos del señor Juan Reboledo con el Fisco, sobre indemnización de terrenos dejados para calles.

13—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al Procurador de esa oficina, don Cipriano Martínez, la suma de cincuenta pesos con doce centésimos ($ 50.12), que le corresponde por el concepto de 25 °/o sobre el valor de las multas impuestas.

14—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la señora Inocencia H. de Corbo la suma de treinta pesos con setenta y nueve centésimos ($ 30.79), que satisfizo por duplicado de cuota inmobiliaria.

15—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay el despacho libre de derechos de materiales destinados á la construcción de un galpón en la estación Cuareím.

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos para devolver al señor Juan A. Corbo, la suma de treinta pesos con dieciséis centésimos ($ 30.16.—), á que asciende la cuota que abonó por duplicado.

17—Se dispone el pago de una liquidación á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por nueve pesos con noventa centésimos ($ 9.90.—), importe de un pasaje girado por este Ministerio en el mes de Octubre último.

18—Se dispone el pago de una liquidación por la suma de ciento treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 139.50), á favor del portero de la Dirección General de Aduanas Juan Munsch, importe de los sueldos devengados y que se le adeudan desde el mes de Julio de 1907 á Enero de 1908.

19—Se dispone el pago de una liquidación por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.—), á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes

girados por este Ministerio y oficinas de su dependencia en el mes de Octubre último.

20—Se dispone el pago de una liquidación por la suma de sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 67.50) á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes girados por este Ministerio y oficinas de su dependencia durante el mes de Septiembre último.

21—Se dispone que la Contaduría General efectúe el abono de las pensiones que reclama la pensionista civil señora Isabel Blanes de Thevenet, por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, por haber figurado con nota de ausente.

22—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado por doña Julia Everilda Darrúe, sobre liquidación de haberes devengados.

23—Nómbrase á don Aparicio Albín revisador de impuestos, en comisión, del Departamento de Soriano, en reemplazo de don José Petrone que renunció.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide á nombre de don Santiago Carlevaro, apoderado de los señores Fidencio Fagúndez y Felisberto Haver, el importe de cincuenta yeguas, la carne de sesenta y ocho reses vacunas y diez cueros que fueron suministrados á las fuerzas legales en la revolución de 1897.

25—Nómbrase auxiliar de la Agencia de Rentas del Carmelo á don Julio Forets en reemplazo de Fructuoso Rivera (hijo) que renunció.

26—Se dispone que la Contaduría General formule la liquidación correspondiente en el expediente iniciado por Francisco Sainz Rosas con el Fisco por expropiación de terrenos tomados para la prolongación de las calles Municipio y Defensa.

27—Acéptase la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos del Departamento de Florida don Honorio L. Suárez.

28—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado por el señor Francisco Fernández, y confirmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 9 de Noviembre del corriente año.

29—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado por el señor A. M. Pintaluba y C.ª sobre infracción á la ley de vinos, y confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 19 de Agosto del corriente año.

30—Declárase pensionista civil del Estado á la señora Julia Peone, con derecho al goce de una asignación anual de setenta y dos pesos con noventa centésimos ($ 72.90) ó sea la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, el ex jubilado de la nación don Dionisio Olivera, cuya cantidad estará sujeta á los impuestos de ley.

31—Se expide cédula de pensión á la señora Julia Peone.

32—Declárase definitivas las franquicias de despacho libre de derechos de Aduana, acordadas á la Fábrica Uruguaya de Alpargatas por resolución de Octubre 15 ppdo.

33—Id. íd., por resolución de Noviembre 20 ppdo.

34—Id. íd., por resolución de Noviembre 4 ppdo.

35—Solicítanse, por oficio, de la Excma. Alta Corte de Justicia los autos seguidos por el Estado contra las sucesiones de don Manuel Henríquez Pinto, Felisberto Fagúndez y Fermina Escobar.

36—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Caraciolo B. País y Francisco V. Viera, procuradores de Impuestos Internos en el Departamento de Tacuarembó, y nómbrase para sustituirlos á don Juan B. Barraco.

37—Acéptase la renuncia presentada por el revisador de impuestos de 2.ª clase del Departamento del Durazno don Pedro Laquillo y nómbrase en su reemplazo á don Lorenzo Noutivos.

38—Mándase cumplir la ley por la cual se suprime el rubro «Gastos de representación de ambos Tribunales».

39—Acúsase recibo á la Honorable Cámara de Senadores.

40—Declárase definitivas las franquicias de despacho, libre de derechos de Aduana, acordadas á la «Fábrica Uruguaya de Alpargatas» por resolución de Mayo 29 ppdo.

41—Permítese á la Fábrica Nacional de Oxígeno y de Hidrógeno el despacho, libre de derechos, de los frascos de hierro destinados á servir de envase al oxígeno é hidrógeno.

42—Dispónese el pago de una cuenta por la suma de catorce pesos con noventa centésimos ($ 14.90), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, importe del servicio de alumbrado y reparaciones efectuadas en la Secretaría de este Ministerio, Contaduría y Tesorería General.

43—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.—) en la compra de mobiliario para la Agencia de Rentas del Paso de los Toros, como asimismo para disponer de cinco pesos ($ 5.—) mensuales para gastos de oficina.

44—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) en la adquisición de ventiladores eléctricos para dicha oficina.

45—Expediente sobre reclamo de guerra de Ramón Blanco, apoderado Quintín Olariaga.

46—Confírmanse: en el puesto de Subreceptor de San Eugenio al señor don Eduardo Espaux, en el de guarda de 2.ª clase á don Luis J. Cabrera, y guarda de 3.ª clase á don Arturo Vázquez, todos con calidad de interinos.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 16 de Diciembre de 1908

Expediente de Pedro La Cruz—Ofrece en venta una propiedad ubicada en el pueblo de Pando.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Martín Cardozo—Ofrece en venta una propiedad ubicada en la villa del Cerro.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.384 por $ 11.— á favor de Antonio J. López.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.383 por $ 572.80 á favor de Cassarino Hnos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.382 por $ 34.50 á favor de los menores del teniente 1.º Liberato Fajardo.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.391 por $ 73.50 á favor de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.390 por $ 52.50 á favor de Antonio Zappa.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas — Comunica diversos pagos sobre obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan A. Viera, sobre devolución del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Avaluaciones—Solicita se le autorice para la adquisición de varios muebles y útiles.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de Ernesto Ortiz, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre aumento de personal en la Oficina de Control.—Archívese.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Remite varios expedientes, sobre devolución de impuesto de Contribución Inmobiliaria.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Francisco E. Nocetti, agente de papel sellado, etc. en Mosquitos—Sobre garantía.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Juan J. Piazza, empleado de la Dirección de Impuestos Internos —Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Augusto Xavier do Amaral—Sobre perjuicios de guerra durante el año 1897—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Teodoro Visaireo—Sobre computación de servicios.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente del Banco Popular del Uruguay—Solicita autorización para contratar con los empleados públicos, etc., la cesión de deudas.—A informe de las Oficinas siguientes: Tesorería General, Oficina de Crédito Público y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda en los autos seguidos por el señor Francisco Sainz Rozas, sobre tasación de un terreno.—A la Contaduría General.

—Expediente de Fabián Marrero y Antonio Varela, sobre reposición en sus puestos.—Archívese.

—Expediente de Ismael Velásquez—Solicita los intereses de 6.248 pesos sobre perjuicios de guerra del año 1897.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente de Manuel T. Otero, Administrador de Rentas de Flores—Sobre licencia.—Concedida.

—Expedientes por suministros á la Junta de Administración Militar, y que son los siguientes: Wilson, Sons y Cía., Sociedad Cooperativa Telefónica, Francisco Prefumo, Juan Caorsi, Angel V. Camarano, Gregorio D'Allora, Mancebo y C.ª, Bally y C.ª y Sociedad Cooperativa Telefónica.—Páguese, previa intervención, el día 7 de Enero 1909.

—Expedientes sobre reintegros de montepíos, y que son los siguientes: Benigno Islas, Eusebio de León y Francisco Rucco.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Dirección de Instrucción Primaria — Sobre expropiación de varios terrenos para ensanche de los locales de las escuelas de 2.º grado núms. 6 y 24.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente del Ferrocarril y Tranvía del Norte—Solicita el despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Agustín Zaffaroni contra el Fisco—Se queja contra procedimientos del Juez Nacional de Hacienda.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Luisa Rivero—Sobre cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Deolinda Arocha—Sobre cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Luis Castelluci—Sobre jubilación.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Adela Hornos de Posadas—Solicita vista de una gestión iniciada por el señor Joaquín Hornos, por haciendas tomadas durante la Guerra Grande. —De lo expuesto por la Contaduría General, devuélvase á la interesada.

—Nota de la Oficina de Crédito Público, sobre pago de una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por $ 388.28. —A la Contaduría General.

—Tres expedientes de Salvo y Campomar y C.ª—Sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Dispone la forma en que debe percibir el sueldo el doctor Alejandro Nogueira.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Fábrica Liebig's—Sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Edificios Escolares

CANTIDAD PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN EN LA ESCUELA RURAL NÚM. 36 DE CERRO LARGO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 12 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un salón de clase y reparaciones á efectuarse en el local de la escuela rural núm. 36 del Departamento de Cerro Largo.

Resultando que la Comisión de Instrucción Primaria de dicho Departamento, ha dado ya comienzo á la ejecución de las obras y con tal motivo pide se ponga á su disposición la suma de un mil trescientos siete pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 1.307.42), que existe depositada en el Banco de la República bajo el rubro «Escuela Agrícola de Cerro Largo», como también la de cuatrocientos ochenta y uno con ocho centésimos ($ 481.08), con que el Gobierno, por resolución del 25 de Abril del corriente año, contribuyó para la realización de dicha obra;

Considerando que, en cuanto á lo primero, la Dirección General ya ha dispuesto lo conveniente, y, con respecto á lo segundo, pide se ponga á disposición de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo la suma autorizada por el Gobierno,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, por la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos con ocho centésimos ($ 481.08), para ser remitida á la Comisión Departamental de Cerro Largo, de acuerdo con la resolución de 25 de Abril último y con cargo á la partida de $ 80 000.— del decreto de 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese, y con nota devuélvanse estos antecedentes á la Dirección.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN PARA CLASE DE LA ESCUELA RURAL NÚM. 25 DE MONTEVIDEO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 11 de 1908.

Resultando que el 19 de Agosto último se dispuso que fuera construido por Administración un salón de clase en el edificio ocupado por la escuela rural núm. 25, del Departamento de la Capital;

Que el presupuesto respectivo formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros elevaba á un mil cuatrocientos pesos el costo de la obra referida;

Que la Inspección Técnica de Edificios Escolares entiende que es exigua la suma calculada en virtud del costo actual de los materiales y estima que la obra decretada requerirá un desembolso de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos con diez y ocho centésimos ($ 2.450.18);

Que la Dirección General de Instrucción Primaria considera de suma urgencia la construcción del salón á que se refieren estos antecedentes, dado que sin él no podría continuar funcionando la escuela;

SE RESUELVE:

Autorizar la ejecución, por Administración, del salón de clase proyectado, con sujeción al presupuesto redactado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, importante dos mil cuatrocientos cincuenta pesos con diez y ocho centésimos ($ 2.450.18).

Líbrese orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, por la expresada cantidad, que se cargará á la partida de $ 80.000 del decreto del 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase el expediente á la Inspección.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Extinción de la langosta

DESPACHO DE VARIOS BULTOS DE BARRERA METÁLICA, LIBRE DE DERECHOS DE ADUANA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 12 de 1908.

Vista la precedente nota en que la Comisión Central de Extinción de Langosta solicita que se impartan las órdenes necesarias para que de acuerdo con la ley respectiva sean despachados libres de derechos los bultos conteniendo barrera metálica que la corporación reciba de Buenos Aires;

Considerando que la ley promulgada el 27 de Octubre último exonera del pago de derechos aduaneros á los útiles que se introduzcan para la extinción de la langosta,

SE RESUELVE:

Que la Dirección General de Aduanas permita el despacho, libre de derechos, de la barrera metálica, procedente de Buenos Aires, que se introduzca al país para la destrucción de la langosta y consígnada á la Comisión Central.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Diciembre de 1908

Contaduría General—Presupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Colón (Entre Ríos) correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para proceder al pago de las cuentas que se adeudan á la Junta E. Administrativa del Departamento de Paysandú, $ 119.45, importe de la construcción de afirmado en los frentes de los edificios de propiedad escolar ocupados por la oficina de Instrucción Primaria y por los maestros de las escuelas núms. 3 y 8.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve aumentar á $ 80.00 mensuales la asignación de $ 50.00 acordada por reso-

lución de 14 de Noviembre último á don Carlos del Castillo por los servicios que presta como oficial de la Secretaría de esa Comisión.

—Ministerio de Hacienda y Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por la que se resuelve autorizar al Consejo de Instrucción Secundaria y Superior para aceptar la propuesta formulada por el Banco Italiano del Uruguay por la que se compromete á tomar la «Deuda de Edificios Universitarios.»

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 40.70 en la construcción de una vereda frente al edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 1 del Departamento de Canelones.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para imputar á sus economías la suma de $ 414.—, que solicitan como complemento de los gastos de exámenes las Comisiones Departamentales de Cerro Largo, Rivera, Durazno, Artigas, Paysandú y Treinta y Tres.

—Contaduría General—Nota comunicando la fecha en que ha tomado posesión de su cargo don Herman Guimaraens, nombrado Auxiliar de este Ministerio.

—A la misma—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Biblioteca Nacional—Antecedentes relativos á la solicitud de la señora Sinforosa N. de De María ofreciendo en venta al Estado parte del archivo que perteneció á su finado esposo don Isidoro De María.

—Ministerio de Hacienda y Comisión C. de Extinción de Langosta—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve que la Dirección General de Aduanas permita el despacho libre de derechos de la barrera metálica procedente de Buenos Aires que se introduzca al país para la destrucción de la langosta y consignada á la Comisión Central.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de 481 pesos para ser remitida á la Comisión Departamental de Cerro Largo para pago de las refacciones y construcción de un salón de clase en el edificio que ocupa la escuela rural número 36 de ese Departamento, autorizado por resolución de 25 de Abril ppdo.

—Comisión C. de Extinción de Langosta—Nota relacionada con la administración de fondos que distribuya á las Comisiones Departamentales para extinción de langosta.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Universidad reiterando el pedido de pronto despacho de los antecedentes relativos al pago del alquiler del depósito que ocupan los materiales que se hallaban depositados en los terrenos del Parque Viejo.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Mejoras en la confección de catres-camas portátiles y económicos», de propiedad del señor Ambrosio Gatti.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Procedimiento para sobar cueros crudos enteros», de propiedad de los señores Lorenzo Baraldo y Hno.

—Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de diferencias de haberes al señor Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones, correspondiente al tiempo que desempeñó el cargo de Inspector de Escuelas de ese Departamento.

—Se manda acusar recibo á la nota de la Liga del Trabajo de Molles, invitando al señor Ministro para la Exposición Nacional de Lanas que se inaugurará el día 24 del corriente.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la que se resuelve autorizar la ejecución, por Administración, de la construcción de un salón de clase en el edificio que ocupa la escuela rural número 25 del Departamento de la Capital, con sujeción al presupuesto redactado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, importante $ 2.450.18.

—Se manda tener presente un escrito del señor A. Hoerbe, ofreciéndose como profesar instructor, etc.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio, correspondientes al mes de Noviembre ppdo.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias en la República; en Fray Bentos ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á 5 las p. m.

Barómetro 758.55; temperaturas; normal 21°80, á la intemperie 26°00; máxima 22°80, á la intemperie 29°60; mínima 19°50, á la intemperie 13°00.
Viento S. S. E. 30 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 4 horas 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 12.90, humedad relativa 66.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.22.
Cloro libre por litro, gramos 6.35.
Barómetro alto al Este de la República, y en la parte Central alrededor de Chamical y al Oeste de Sarmiento; bajo al Norte de la República y al Oeste de Santa Cruz.
Vientos moderados y fuertes del Sur al Este.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Vialidad de Minas

COMPOSTURA DE CAMINO, DECLARADA URGENTE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 10 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Minas, en la precedente nota, y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la compostura del camino Nacional en el Bañado de Otermín, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional número 10 en la suma de $ 1.206.91 (mil doscientos seis pesos con noventa y un centésimos) que se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el río San José

CONSTRUCCIÓN DE PARAPETOS DE SEGURIDAD

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 10 de 1908.

Vistos: Manifestando la Inspección General de Vialidad, en la precedente nota, que á causa de la considerable altura de los terraplenes de acceso al puente construído sobre el río San José, es poco segura la circulación en una longitud de 400 metros, siendo necesario, á fin de evitar posibles desgracias, construír á uno y otro lado de la calzada, y en la extensión indicada, parapetos constituídos de rieles usados de ferrocarril;

Tomado en consideración el presupuesto formulado por la mencionada Inspección Técnica, para la construcción de los referidos parapetos,

SE RESUEEVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para construir á ambos lados de los terraplenes de acceso al puente sobre el río San José los indicados parapetos, en la extensión de 400 metros y con arreglo al presupuesto establecido.

El presupuesto de esas obras complementarias queda fijado en la suma de mil cuatrocientos dos pesos ($ 1.402.—) y se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Diciembre de 1908

Se aprueba la prórroga concedida por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para el expendio de patentes de rodados, que establece el inciso 3.° del artículo 1.° del decreto reglamentario de la Ley de Patentes de Rodados.

—A la Junta Económico-Administrativa de Soriano se le comunica la resolución anterior.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para la liquidación correspondiente, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Eduardo Vignoles, para la construcción del puente sobre el arroyo Mendoza.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Enrique Menini, en representación de los señores Santos y C.ª, sobre privilegio para «Mejoras en la construcción de envases á sifón para líquidos bajo presión».

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de don Juan Musto y C.ª, pidiendo una inspección en las máquinas instaladas en la fábrica de hilados y tejidos «La Uruguaya».

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Manuel Coppetti, sobre privilegio para un mueble denominado «Ideal».

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3344,26, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de las calles Montevideo, Unión y Tacuarembó, de la villa de Santa Rosa.

—Se aprueba el proyecto de puente á construirse sobre la «Cañada de las Piedras», camino de Sosa (Departamento de Soriano), formulado por la Inspección General de Vialidad y se manda pasar á la Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento á los efectos consiguientes.

—Se remiten á informe de la Contaduría General los comprobantes elevados por la Comisión del Puente del río Olimar, sobre inversión de los fondos destinados á la construcción de dicho puente.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Diciembre de 1908

Sumarios instruidos á los soldados del batallón 1.° de Cazadores Ricardo Otero y Juan Thomas.—Vuelvan al Estado Mayor General.

—Batallón 5.° de Infantería—Sumario instruido al sargento 2.° Eugenio Asunción y Milás.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Parque Nacional—Por órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—O' Connor Bous — Solicita permiso por 100 cajones de explosivos.—Concedido.

—Francisco Guinovart — Permiso por *dos mil* kilos de pólvora de cantera para el Ferrocarril á Centurión.—Concedido.

—Junta de Administración Militar—Adjunta la planilla de provisión de fondos para el destacamento en Paso de los Toros del regimiento 2.° de Caballería.—Al Ministerio de Hacienda.

—Alta Corte de Justicia—Comunicación relativa al reo de contrabando Leoncio Pérez.—Vuelva al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relativos al abanderamiento de la corbeta «Vilasar».—A la Escribanía de Marina á sus efectos.

—Luisa Gomila—Sobre cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Juana Paula Oribe, menor de teniente 2.o—Sobre cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Roque Priego, soldado de GG. NN.—Sobre cédula y pensión.—Al Estado Mayor General.

—Wilson Sons y C.ª Ltd.—Solicitan privilegios de paquete para los vapores inglés «Huanchacho» y alemán «Inglefingen».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para enviar á San José 2 cajones dinamita forcite.—Informe la Jefatura Política de San José.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Sannio», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ethelaida», de Cardif, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Pretoria», de Hull, sin pasajeros.
—Vapor del tráfico «N.° 70», de Maldonado, con 11 pasajeros.
—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 106 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 143 pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», de Asunción, sin pasajeros.
—Vapor francés «Yang-Tsé», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Badenia», de Hamburgo, con 19 pasajeros.
—Vapor brasileño «Murtinho», de Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá y escalas, con 28 pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Sannio», para Génova, con 11 pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Rita», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Lynton», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor del tráfico «Solís», para La Paloma, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Birmingham», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Alnwick», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Belle of Spain», para Havre, sin pasajeros.
—vapor inglés «Rakaia», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Reike Rickmers», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Cáceres», para Corumbá, con 3 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 89 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.
—Vapor alemán «Greifswald», para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Pontos», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Lombardy», para Liverpool, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 16 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PAZ Y TENIENTE ALCALDE

En Montevideo, á quince de Diciembre de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, presidente; don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar los Juzgados de Paz y la Tenencia Alcaldía

que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos, en el concepto de hallarse inscriptos en el Registro Cívico:

Departamento del Salto—Jueces de Paz de la 3.ª sección urbana, don Federico Castagnet; de la 5.ª, don Víctor Acuña.

Departamento de San José—Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 4.ª sección, don Luis B. Inthamonsson.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—GARZÓN.—PIERA.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA POR EL DELITO DE CONCUSIÓN, SEGUIDA CONTRA BENITO MARICHAL Y MANUEL A. CUADRA.

En Montevideo, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho, continuando en audiencia S. S.ª el señor, Juez Letrado del Crimen de 1.er turno doctor don José Pastor, asistido de los Jueces de hecho don Ignacio Arcos Ferrand, don José María Latorre, don Eduardo Risso y don Rodolfo Catalá Moyano, oída la lectura del proceso y llenados los demás requisitos de la ley, pasó S. S.ª y los señores Jurados á deliberar, pronunciándose el siguiente

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el procesado Marichal sorprendió á Victorio Robatto conduciendo treinta kilos de tabaco sin estampillas, el cual fué decomisado, como el carro que lo contenía, llenándose en esas diligencias todas las prescripciones de la ley, á excepción de un retardo en extender el acta respectiva, porque Robatti prometió pagar la multa correspondiente, accediendo Marichal á este pedido por indebida condescendencia.

Segundo: Que no está probado que Marichal cobrase 10 centésimos por cada kilo de tabaco que introdujeran al país los diferentes mayorales que hacían la carrera desde la ciudad de Bagé á Achar, Sarandí del Yí y Piedra Sola.

Tercero: Que habiendo el procesado notado infracción á la ley del impuesto al tabaco en casa de Maximino Fernández, le impuso una multa de cien pesos que luego redujo á setenta pesos, no llenándose las prescripciones de la ley.

Cuarto: Que Marichal hizo detener á Carlos Níspolo, por la policía, sin que labrara acta que justifique que el segundo cometiera infracción á la ley de tabacos.

Quinto: Que está probada la buena conducta de Marichal.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor—Latorre—Arcos Ferrand—Catalá Moyano—Risso.*

Carlos Ladereche,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 30 de 1908.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Benito Marichal y Manuel A. Cuadra, por concusión.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Marichal por la comisión de diversos delitos, como ser, el de falsificación, previsto en el artículo 246, el de concusión (artículo 171), el delito contra la Administración, indicado en el artículo 169 del Código Penal,—por lo que y de acuerdo con el artículo 78 del mismo Código, pide se le imponga la pena de cinco años de penitenciaría con tres de inhabilitación especial para ejercer cargo ú oficio público.

Con respecto á Manuel A. Cuadra, dice que su participación en los hechos realizados por Marichal, no tienen los caracteres de la codelincuencia, sino el de simple cómplice en uno de esos hechos, en el caso de Francisco Restuccia, por lo que solicita se le imponga la pena de seis meses de prisión.

Resultando que la defensa de Marichal, sostiene que no han sido probados los hechos imputados á su patrocinado, por lo que espera que sea absuelto de culpa y pena; y aún en el supuesto de que fueran ciertos, en atención á las varias circunstancias atenuantes que militan á su favor, se podría dar por compurgado su delito con el tiempo de prisión sufrida.

El defensor de Cuadra sostiene que el delito de concusión, imputado á su cliente, sólo lo pueden cometer los funcionarios públicos; pero no siéndolo Cuadra, resulta que no puede ser cómplice en el caso de Restuccia, indicado por el Fiscal.

Que aún en el supuesto de que ese cargo estuviese probado, respecto de Marichal y también probada la participación de su defendido, nunca le correspondería una pena de prisión, en virtud de las varias circunstancias atenuantes que existen á su favor.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que el hecho cometido por Marichal y dado por cierto en la primera proposición del Jurado cae bajo la sanción del artículo 174 del Código Penal, pues retardó el cumplimiento de su deber, que consistía en dar cuenta inmediatamente á la Administración de Rentas para que ésta, con los antecedentes á la vista y previa la información del caso, decomisara el tabaco aprehendido é impusiera la multa de ley.

Marichal, cuando se convenció de que Robatti no pagaba la multa prometida, recien se dispuso á dar cumplimiento á la ley, poniendo en conocimiento del funcionario competente el contrabando apresado.

Por otra parte, Marichal no tenía atribuciones para imponer multas de inmediato, pues la imposición es del resorte de las Administraciones de Rentas.

Considerando que ese mismo artículo es aplicable en el hecho dado por probado en la tercera proposición del veredicto, pues por setenta pesos que recibió de Fernández no llenó ninguna de las prescripciones de la ley, respecto de la infracción descubierta.

Considerando que la cuarta proposición importa declarar que Marichal cometió un delito contra la libertad individual, previsto en el artículo 152 del Código Penal, pues hizo detener y arrestar á Néspolo, sin que se haya comprobado por parte de éste la comisión de un delito.

Considerando que existe á favor de este acusado la atenuante de la buena conducta, (quinta proposición).

Considerando que el Jurado no ha reconocido como probado el hecho que el Ministerio Público imputó á Marichal, de haber impuesto una multa de cien pesos á Francisco Restuccia por supuesta infracción á la ley de tabacos, multa que después redujo á cuatro libras esterlinas;

Que estando libre de responsabilidad por esa acusación al que se reputaba como autor del delito, es lógico que se considere también irresponsable al supuesto cómplice, que según el señor Fiscal, fué Cuadra.

Que aun cuando se considere culpable á este último prevenido, nunca sería castigado por el delito de concusión, porque Cuadra no era funcionario público, por cuanto sólo actuó como empleado particular de Marichal, según éste mismo lo confiesa.

Considerando que tampoco es aplicable á Cuadra el artículo 175 del Código Penal, por cuanto no se ha probado en autos que indujera á Marichal á cometer algún delito contra la Administración Pública.

Considerando que debe tenerse en cuenta, para hacer una aplicación justa de la ley, el largo tiempo ya transcurrido desde que se cometieron los delitos imputados á Marichal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 80, 73, 70, 37, 36, 35 y 18 inciso 7.o del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Benito Marichal á la pena de dos años de prisión con dos años de inhabilitación especial para desempeñar cargo ú oficio público, debiendo satisfacer las prestaciones legales y descontársele el tiempo de prisión sufrida. Absolviendo de culpa y pena á Manuel A. Cuadra, declarándose que hubo mérito para los procedimientos seguidos, cancelándose la fianza otorgada á su favor.

En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena.

Y si no fuere apelada, cúmplase, y fecho, archívese, previa consulta á la Excma. Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 16 de Diciembre

Trámite—Antonio W. Parsons, solicitud; Luis Ricco con Compañía Alemana de Carbón, Asunción Rovira con Juan y Mario Ceppi, Francisco Morelli con Fisco, María Noyel de Cheinet, N. de T., Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco, trece en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Una en causa criminal. Siete en causas criminales consultadas.

Administrativo—Relaciones quincenales mandadas archivar: ocho. Cuadernos de Protocolo revisados: catorce, ídem rubricados: catorce. Legalizaciones: dos. Oficios librados: cuatro. Auto acordado: uno. Acuerdo: uno. Nombramientos: tres. Antecedentes relativos al proyecto de creación de una Oficina General de Intervenciones y Fiscalizaciones Gráficas de Valores de la Nación y Privilegiados. Consulta del Actuario interino del Juzgado Letrado de Flores respecto de si sus escrituras particulares debe extenderlas en su protocolo ó en el del Juzgado Letrado. Solicitud de licencia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.ª sección de Canelones. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de un exhorto librado por el Juez Federal de la Capital de la República Argentina, ídem del Juzgado de San José sobre propuesta de un Teniente Alcalde. El Juez Letrado de Durazno comunica que no tiene ningún expediente para sentencia. Aceptación de la renuncia del Juez de Paz de la 5.ª sección del Salto. Antecedentes referentes á la revisación practicada en el protocolo del escribano Enrique Saso, correspondiente al año 1907. El Juzgado de lo Civil de 1.er turno eleva dos exhortos para ser dirigidos al Juzgado Letrado de Balmaceda (España). El Poder Ejecutivo remite copia de la resolución dictada, relativa á servicios de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Nota—En la audiencia de esta fecha la Excma. Alta Corte de Justicia continuó la visita de causas, realizando la de sesenta y dos expedientes, correspondientes al Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y Crimen 1ro. y un Juzgado de Paz de la Capital.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 16

Trámite — Santiago Ziegelmeyer con Juan Carlos Etcheverrito; Santos L. Urioste con Mederos Hnos. Adolfo del Campo con la Junta E. Administrativa de la Capital R. de Q., Juan Benítez con Wilsons Sons auxiliatoria de pobreza; Manuel Egusquiza con Menendo Mesa, Iribarren con del-Campo, una en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias—Cristóbal Diez Lievana y Julio Delgado con la suc. de Saturnino Ribes.

Definitivas — Guillermo Schlpkohl con la suc. de Pedro Margat.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Pedro Justo Wilche, acusado de homicidio, sin la asistencia del señor Fiscal ni del defensor.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 16

Trámite—Antonio Serrano (hijo) con José Sosa, Fortunato Rodríguez en los autos Faustino Acosta con Elena Morales, suc. de Paulino Magallanes, suc. de Filisbina da Silva Bum contra Juan Sansón, Juan Clariquet, Uría Hnos. y otros, un sumario por desacato, un sumario por atentado y otro por lesiones.

Interlocutorias—Ricardo Acosta con Antolín Ibarra, Segundina Figueredo de Platero en los autos Facundo Aristegui con suc. Pablo Platero, Presa Acuña y Cía. con José Seoane y Ambrosio Velázquez, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente Ricardo Acosta, sucs. de Pedro Castilla y otros.

Definitivas—Augusto Guerra y Romero con los señores Sienra y Cía., suc. de Cirilo Mateos, un sumario por disparo intencional de arma de fuego.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 16

Trámite—Suc. de Fortunata Gowland, suc. de José Pedro Pallares, suc. de Angela Lancellotti de Orrico, test. de Miguel Ottermin, suc. de Santiago Giralt, sucs. de Juan José y Joaquín María Lassa, suc. de Petrona González de Cabrera, suc. de Apolonia Campomar de Jaume, suc. de Francisco Lista Collazo, sucesiones de Carlos María Escalada, Carlota Silva y Julio Escalada y Silva, suc. de Josefa Carrera, Josefa Suárez de García con Salvador y Pedro García, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Cándido Arroyo con las sucesiones de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, Jesús Montero de Santurio con Dolores Bartón de Santurio, tercería deducida por Carlos L. Frejeiro, Inocencio Rojido con Isidro M. Escudero apelación del Jdo. Ldo. Dep. de Minas, María Concepción Pringles de Haedo, María César de Pringles por su menor hijo Miguel Antonio Pringles, sucs. de Juan José de los Santos, María Luz de los Santos, antecedentes relativos á la incapacidad de don Rafael Diperna, el doctor Francisco Soca con Adelino G. Domínguez y María Delmond de Domínguez, Joaquín G. de Freitas con S. Etchegaray, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, suc. de Luis Justino Andrade con Bernardino, Sebastián, Lucindo, Manuel J. Noble, Juan D. Ozandabarat, Emilia B. Piedra Cueva y otros, antecedentes relativos á la incapacidad de doña María González de Barrios, antecedentes del menor Mario Santurio, incidente de Carlos L. Frejeiro, Felipe Taboada, Manuel Dutra da Silva, Jacinto Fagundes y Santa Dutra de Farías con José Cándido Paiva, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, José Gómez Muñoz.

Interlocutorias—Suc. de Cristina Mac-Coll, suc. de Juan Antonio Sallés, suc. de Fermina Juanena de Juanena, Ramón Rivera con la suc. de Manuel Vázquez España, Pedro Risso y Teresa Vignolli.

Definitivas—Emilia Arnaud de Vignaud con Ambrosia L. Madriaga apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Impedimiento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 16

Trámite—Suc. de Josefa Rodríguez de Pérez, suc. de Juan Bautista Cánepa, Catalina Berruti con Sandalio Yubero, antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Crovetto, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda incidente promovido por doña Felisa Fernández de Sandobal, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno en los autos sucesorios de Andrés Vincent, test. de Ramón Souto, Guillerma Muñoz de Medina, sucs. de J. Baccino, y G. Baccino, test. de Cristina Tosso ó Toso y Mazzolo, don Joaquín Techera, Antonio Acuña, sucs. de Celestina Casas de Rusca y Corina Rusca de Ballestero, conc. necesario de Russ R. Pealer y Compañía inc. promovido por don Cornelio Van Domselaar, sucs. de Manuel Boga y Josefa Pajares de Boga, suc. de Vicente Viglienzone, Margarita E. López de Decia, suc. de Francisco Caffa, Margarita Venturolli de Garré, Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini, suc. de Luis Risso, suc. de Matilde Ganduglia de Valle, test. de Ramón Alvarez, testamentaria de Bernardo Canstatt, test. de José Manuel Pérez, suc. de Francisco Carbone, Julio Caballero contra Fermina A. de Olascoaga, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimi y Emilia Rigoli de Caimi.

Interlocutorias — Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda incidente promovido por Felisa Fernández de Sandobal.

Definitiva—Irene Larroque de Helguera.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 16

Trámite—Peregrino Manetti con la suc. de Tomás Casas, suc. de Ana Lavalleja do Landívar, suc. de Luis Gayraud, suc. de Manuel Janza, test. de María Pérez de Vilati, suc. de Luis M. Meneses, suc. de Carlos Almirotti, sucs. de Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils, suc. de José Abad, suc. de Francisco Abelenda, suc. de Francisca María da Conceiçao Silveira de Costa y de Francisca María da Costa de Candamil, Elisa Somoza de Churruti, antecedentes relativos á la incapacidad de don Lorenzo Parodi, Bernardo Callero, suc. intestada de Manuel Piñeiro, suc. de Martín Aicardo y Magdalena Lovato, Elena Rodríguez de Ruiz Zorrilla contra don Santiago Rodríguez, conc. necesario de Eduardo Zolezzi solicitado por don M. Pedrosa, antecedentes relativos á la incapacidad de don José Pardías, Santiago Pérez y Clara Fernández de Pérez en los autos sucesorios de Clara Fernández de Fernández, José Mancini contra Antero Bueno, apelación del Juzgado L. Departamental de Artigas, Isabel Charruti de Queirolo, sucesión de Juan Dosdosa, antecedentes rela-

tivos á la queja de doña Petra Urtazún, Manuela da Silva de López contra la suc. de Pío Angel da Silva, conc. voluntario Belisario de Medina, antecedentes relativos á la incapacidad de don José Mauroti, suc. de doña Josefa Larravide de Civils y de don Federico Cibils, suc. de E. Castañé int. P. R. Caroliantes, suc J. Campos, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de doña Blanca Sierra, exhorto del Juzgado Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la República Argentina, provincia de Santa Fe, intest. R. F. Bulados,

Interlocutorias—Suc. de Bartolo Rivero, suc. de Carlos Almirotti.

Definitivas—Sucs. de Martín Aicardo y Magdalena Lovato, suc. intestada de Juan R. Vidal.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 16

Trámite—Emilia Codda de Bonnecarrere por sus menores hijos con Julio Meillet, Rodolfo Vellozo con la Compañía Mala Real Inglesa; Justo Martínez con Manuel Martínez, Francisco B. Helguera con Presa y Machado, Arturo R. Souza y C.ª concursado, oficio del Juzgado D. de Tacuarembó (Registro de Comercio), H. Dini con O. Maestrini, oficio del Juzgado Departamental de Rivera (Registro de Comercio).

Definitivas—Juan P. Barbé con Andrés Aguado, Calo Tabares y C.ª matrícula de comerciantes, Rosauro Tabares é hijos matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 16

Trámite—María Peñol de Rafael con Rafaela Vidal de Rafael, Vicente R. Falco con Juan Lecumberry, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Ginés Sánchez con Manuel Lamas, Arnoldo Oliver con Donato Menutti, Benita Vázquez con Donato Menutti y Cía., Pablo Zanetta con José Delemuglie, A. Oliver con Donato Menutti, Agrafogo Hnos. y C.ª concordato preventivo judicial, conc. Antonio Zamarra, retroactividad, Silvio P. Imbriaco con Manuel Pais Martínez, Severiano Rocha y C.ª concordato, Juan Pisani concordato preventivo extrajudicial, Domino y Dotto con Alvaro Rodríguez.

Definitivas—Santos García é hijos con José A. Arcelus.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 16

Trámite—Juan F. Cerro solicitando se declare la incapacidad de Josefa del Bueno, Benigno González con Natalia Barreto, Pastora Ayala de Montaldo con Amanda Montaldo de Cosco, Manuel Iglesias con Jorgelina Rivero, José Sánchez con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica» incidente por costos, Juan M. Genta tutor de los menores Aliseris con Octavio Brianthe, Méndez Hnos. y S. Couto, María V. Restano con José Vidal, suc. de José Mancini, Alfredo B. Dutra, Francisco Fabre, Pedro Pedrella, Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro, suc. María Ventura de Delbene, Domingo Berrogain, Carmen Santos de Berrogain solicitando se le nombre curadora de dicho incapaz, sucesión Francisco Di Nápoli, Vicente Valente, Vicente García con Antonio Carballal, Luisa Varela con Domingo Botta, Ana A. de Leone con Antonio López, A. Dagnino con la suc. Rosa Pérez, suc. V. Laguna, Carmelo Cabrera, Nicolás Calcagno con A. Salvagno, Juan Moretti, Augusto Wild con Juana Susana Petronila.

Interlocutorias — Nicolás Calcagno con A. Salvagno, Banco Hipotecario del Uruguay con José Salgado, Pedro Moreno y otros, inc. N. Moyano, suc. Ana Numes, Carlos Casaravilla con Sara Ríos, Catalina Berutti con Sandalio Yubero, Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro.

Definitivas—Manuel D. Rodríguez, Leonardo Martinelo.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Diciembre 16 de 1908.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes .	91 — °/ₒ
» 37.300	ídem ídem. . . .	91 — »
» 8.858 75	ídem ídem. . . .	91 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	91 — »

Empréstito Brasilero

$ 10.000	para el 17 Diciembre	90 — °/ₒ
» 2.000	ídem ídem. . . .	90 — »

Obligaciones Luz Eléctrica

$ 2.000	al contado . . .	91 — °/ₒ

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	para el 17 Diciembre	90 70 °/ₒ

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 16.450	para fin de mes. .	69 90 °/ₒ
» 2.350	para el 17 Diciembre	68 80 »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 70 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	91 — °/ₒ
» 9.325	ídem ídem . . .	91 — »
» 9.325	ídem ídem. . . .	91 20 »
» 9.325	ídem ídem . . .	91 — »
» 1.865	para el 17 Diciembre	90 80 »
» 932 50	ídem ídem . . .	91 — »
» 1.865	ídem ídem . . .	91 — »
» 9.325	para fin de mes. .	91 — »

Deuda Amortizable

$ 25.000	para fin de mes. .	50 70 °/ₒ
» 5.000	ídem ídem . . .	50 70 »
» 10.000	ídem ídem. . . .	50 70 »

Obligaciones Luz Eléctrica

$ 6.000	para el 17 Diciembre	90 70 °/ₒ

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.500	para el 17 Diciembre	90 80 °/ₒ
» 1.000	ídem ídem. . . .	90 80 »
» 2.400	ídem ídem. . . .	90 70 »

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 16 de Diciembre de 1908

Manuel Haro y Placeres, Juan Salas, Julián Hernández, Rafael B. de Obrien, Juan Torres, Donato Recupito, L. Aliberti, José Inversc, Manuel González, Pedro Bovio, Juan Calderada, Juan Lapenne.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

16 de Diciembre de 1908

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 17 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.75 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Europa, italiano, de Buenos Aires para Barcelona y Génova, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 17	Central. . 2 p. m. del día 17
Terrestre . 2 p. m. del día 17	Terrestre . 1 p. m. del día 17
Bolsa . . 2 p. m. del día 17	Bolsa . . 1 p. m. del día 17

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, La Pellice y Liverpool, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 1 p. m.	Central. . 12 m.
Terrestre . 12 m.	Terrestre . 11 a. m.
Bolsa . . 12 m.	Bolsa . . 11 a. m.

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 10 p. m. del día 18	Central . . 9 p.m. del día 18
Terrestre . 9 p. m. del día 18	Terrestre . 8 p. m. del día 18
Bolsa . . 9 p. m. del día 18	Bolsa . . 5 p. m. del día 18

Roma, argentino, para San Antonio y Puerto Madryn, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 6 p. m. del día 18

Chili, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa, y Burdeos, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa . . 6 p. m. del día 18	Bolsa . 5 p. m. del día 18

Osiris, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 21	Central. . 9 p. m. del día 21
Terrestre. 9 p. m. del día 21	Terrestre . 8 p. m. del día 21
Bolsa. . 9 p. m. del día 21	Bolsa . . 8 p. m. del día 21

Luxor, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Ocos, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 28	Central. . 9 p. m. del día 28
Terrestre . 9 p. m. del día 28	Terrestre . 8 p. m. del día 28
Bolsa . . 9 p. m. del día 28	Bolsa . . 8 p. m. del día 28

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 16 de Diciembre de 1908

Juan Berrutti, italiano, 51 años, soltero, Mercedes 547.

Alejandro M. Aguiar, oriental, 36 años, casado, Cerro Largo 356a.

Sebastiana Valdez, oriental, 35 años, soltera, Hospital de Caridad.

Juan Olondo, oriental, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.

Venancio Arispe, 76 años, viudo, Hospital de Caridad.

Andrés Soto, español, 38 años, casado, Hospital de Caridad.

Alejandrino Mossi, oriental, 35 años, casado, Hospital de Caridad.

Oscar L. López, oriental, 4 años, Isla de Flores 249.

Magdalena Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Olimar 88.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bó**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 62, y doña **Angela Carmen Quintana**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8392-v.dic.25.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **Alberto Astengo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Rosa Giménez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de *profesión* la *del sexo,* de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 50 (*Unión*).

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado,* que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8393-v.dic.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo B. Dutra**, de 54 años de edad, de estado viudo de doña Juana Valle, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Agricultura núm. 72, y doña **Emma Valle**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8394-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Barrio San Martín, y doña **Concepción Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8395-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Firpo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre s/n, y doña **Rosa Pucharello**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8396-v.dic.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Contenti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 549, y doña **Josefina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8397-v.dic.25.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber que en el expediente caratulado «Martín Bessonart, sucesión», ha recaído el auto siguiente: «Trinidad, Julio 22 de 1908.—«Vistos por «lo que resulta de autos, lo informado por los seño- «res peritos médicos á fs. 28, lo dictaminado por el «señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artícu- «los 388 y 396 del Código Civil declárese incapaz á «don Marcos Bessonart y nómbrese curadora legí- «tima á su madre doña María Berrondo, cuya acep- «tación se comete.—*Cibils Larravide.*»—Y á los efec- «tos de la ley de la materia se hace la presente pu- «blicación.»—Trinidad, Diciembre 12 de 1908.—*Isidoro Lema* (hijo), Escribano Público. 5422-v.dic.17.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 136, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo.* 5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller.* 5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituido el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera, quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priario.* 5421-v-enero 11.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el *pliego de condiciones que* está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del *corriente año,* á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro,* Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los *ejemplares que* no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para la construcción de dos pabellones para *tuberculosos, en los terrenos de la Casa de Aislamiento.* Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, *ajustarse* estrictamente á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto *público* en el *local referido,* el martes 22 del corriente, á las 5 30 p. m. — Montevideo, Diciembre 14 de 1908. — *La Secretaría General.* 5407-v.dic.22.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por resolución del Poder Ejecutivo, llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito «Antonini» de esta Aduana. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el día 21 del corriente á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*La Dirección.* 5413-v.dic.21.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Furest y C.ª, comerciantes de Montevideo, apoderados de la Sociedad Anónima «Bodegas Bilbaínas», de Bilbao, se han presentado *solicitando* el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Vinos en general, y cuya marca consiste en la denominación «Ederra», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5420-v.dic.18.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la «Unión Oil Company», de Nueva York, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio *que* usa para distinguir los artículos siguientes: Aceite de semilla de algodón y especialmente aceite para ensalada, y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta especial» y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 10 de Diciembre de 1908.— *Ricardo Sánchez,* Director. 5409-v.dic.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Pedro Palmer, de Montevideo, se ha presentado *solicitando el registro* de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo *siguiente: Lejía líquida,* y cuya marca consiste en la denominación: «Estrella» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5408-v.dic.17.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 15 de Febrero de 1909 á las 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*B. del Campo,* Secretario. 5394-v.dic.22.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase *nuevamente á licitación para la* construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los *días hábiles de* 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el *sellado correspondiente,* se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del *señor Escribano de Gobierno* y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se *reserva* la *facultad* de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

APERTURA DE PROPUESTAS

Superestructura metálica para los puentes sobre los arroyos Solís Chico y Mendoza

No habiendo podido verificarse el día 14 del corriente la apertura de las propuestas presentadas en la licitación de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos Solís Chico y Mendoza, se hace saber al público que dicha apertura tendrá lugar en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros el sábado 19 del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5415-v.dic.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto, con arreglo á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura *Política* del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 21 de Diciembre próximo á las 3 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5344-v.dic.20.

SEGUNDA LICITACIÓN

Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente. ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5290-v-dic.20

LAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á *licitación* por el término de treinta días para la construcción de un camino carretero entre el actual que une la costa de Maldonado y la ciudad de *este nombre,* y *Punta* del Este, con estricta sujeción a la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y *planos* que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 18 del mes de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de *rechazarlas todas si no encontrara ninguna* aceptable. —Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 5281-v-dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa *Lucía,* en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 4786-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 4852-v.en.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Reducto desde la de Agraciada hasta la de Blandengues, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*La Dirección.* 5419-v-dic 23.

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Magallanes, desde la de 18 de Julio hasta la de Lavalleja, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 7 de 1908.—*La Dirección.* 5382-v.dic.21.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junt E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 25 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del *título del sepulcro del Buceo* número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.* 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.º cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los *cementerios del* Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los

interesados que pueden ccurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del DIARIO OFICIAL, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Magliocca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Elena-Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 87, y doña **Antonia Cesarale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Elena Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8361-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pol**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 94, y doña **María Socorro Villar** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8325-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Sposito**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 160, y doña **María Delazepa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8326-v.dic.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Rodríguez Carvalho**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 69, y doña **María Casilda Zuasnabar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8383-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Raimundo Ramírez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 22, y doña **Sara González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8373-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Lima Rodríguez**, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Sosa, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 199, y doña **Rosa Boscano**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 192.

¡En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8374-v.dic.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 157, y doña **Juana Bautista Ferreira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Florida núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8354-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sisinno**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 26, y doña **María Francisca Viletta**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Blas A. Paladino, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8336-v.dic.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 222, y doña **Purificación Mariño**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8375-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Emilio Boragno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 65, y doña **María Teresa Giralt**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 223a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8368-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Desándalo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 257, y doña **Filomena Fariello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8369-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gamardo**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 105, y doña **Antonia Negrino**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8327-v.dic.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Cagnoli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Asunción núm. 42, y doña **Juana Lansot**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8337-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Brito del Pino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 157, y doña **Waldina Silveira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8338-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto María Esteves**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Curiales núm. 21, y doña **Victoria Parsons**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8339-v.dic.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Giroletti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Paysandú núm. 442, y doña **Emilia de Francesco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8384-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Rivera núm. 47, y doña **Rosa Galardi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Rivera núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8385-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular núm. 25, y doña **Narcisa Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Particular núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8386-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 78, y doña **Concepción Magariños**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8362-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio G. Gutiérrez**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 468, y doña **Eugenia Vignoly**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8355-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Pichón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 244, y doña **Rosalía Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8356-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Augusto Dodó**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 444 y doña **Ana C. Pozzolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Isla de Flores 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8340-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Barbeito**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 112 y doña **Antonia Demarco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Piedad número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8341-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Arana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 576, y doña **Filomena Vaccari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8342-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Camarano**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 44, y doña **Hermelinda Carusso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Vázquez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 8343-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo A. Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 92, y doña **Francisca Outeda**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8344-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Paparambula**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salto núm. 7, y doña **Petrona Lima**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pie dad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8328-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio D. Etcheverry**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 61, y doña **Esther Vidal Arteaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8329-v.dic.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Juncal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 779, y doña **Josefa Linares**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8376-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 84 y doña **Carmen Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8377-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rimoldi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 64, y doña **Teresa Rosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 64B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8370-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prego**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 406, y doña **Francisca Barbeito**, de 26 años de edad, de estada soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8363-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Bertoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Molinos núm. 86, y doña **Teresa Gotuzzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8364-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Miramontes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima núm. 162, y doña **Francisca Mirás**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8330-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vecchio**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Batoví núm. 31, y doña **Dominga Monton**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Batoví núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8331-v.dic.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña **Ana Torres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8378-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito, y doña **Simona Delisa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8379--v.dic.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amílcar Calveira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 326, y doña **María Elena Horne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8357-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pedemonte**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña **Severina Santo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8345-v.dic.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gully**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino Corrales núm. 68, y doña **Catalina Melliado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8346-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis W. García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Surraco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8347-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio de Armas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Maroñas, y doña **Antonia Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8348-v.dic.18.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el dia 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Albistur**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 137, y doña **Otilia Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8387-v.dic.24.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domicilada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8349-v.dic.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Bustos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Anelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8380-v.dic.23.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tambolini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María di Nápoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8332-v.dic.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Homero Saspiturry Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraíso núm. 10, y doña **Irma Bonavoglia Risso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8388-v.dic.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calveiro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Caiguá núm. 194, y doña **Alice Margarita Lee**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en el Condado de Suffelk, domiciliada en la calle Caiguá núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8389-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Giménez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto núm. 152, y doña **Antonia Pessio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8365-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castagnetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 291, y doña **Dolores Labraga**, de 35 años de edad, de estado viuda de Clodomiro Silvoso, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8366-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camilo Celestino Mariani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 35 (8.ª sección), y doña **Francisca Sara Deffeuller**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8358-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Julián Mancebo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 169, y doña **Josefina de Anda**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8359-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Sevilla, domiciliado en la calle República número 31, y doña **Sara Puentes**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8360-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Robustiano Ortiz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm, 876, y doña **Carmen María Delbono**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8350-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Pereyra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República núm. 294, y doña **Benita Andrés**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Republica núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8333-v.dic.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Vila**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pagola núm. 33, y doña **María Casal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pagola núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8334-v.dic.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amato**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 310, y doña **Fátima Hernández**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8390-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ayala**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Emilia Bohn**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo man-

da la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8394-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 124, y doña **Teresa Marcos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8381-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Aníbal Ortiz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola s/n. y doña **María Juana Torre**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Sotsana,* Oficial del Estado Civil. 8382-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sica**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues s/n, y doña **Brígida Yavarone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Blandengues núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8351-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zunino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **Luisa Sacconago**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8352-v dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Di Bono**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 114, y doña **Rosa Bueno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paolo, domiciliada en la calle Independencia núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8335-v.dic.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Recalde**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pireneos, domiciliado en los Campos Eliseos, y doña **María Vallarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8371-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Conde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia 245A, y doña **María Luisa Irrazabal**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8372-v.dic 22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Almada**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en *Montevideo,* domiciliado en La Teja, y doña **María Antonia Ramos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8353-v.dic.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Francisco Daguet**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Sayago, y doña **Elhia Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil. 8367-v.dic.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Ruiz de Montans, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 5366-v.dic.17.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada con fecha 28 de Noviembre último, en el expediente caratulado «Trabucati y C.ª con César Germán Augusto—Ejecución de hipoteca»,—se hace saber al nombrado César Germán Augusto, que ha sido declarado rebelde en dicho juicio. A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Juan. P. Musto,* Escribano Público. 5349-v.dic.19

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5388-v.dic.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José Tejeiro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores del comerciante don José Tejeiro, establecido en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de almacén, panadería y tienda, en vista del mal estado de su negocio, hemos acordado aceptar por pago y finiquito *de nuestros respectivos créditos* el 10 % de contado, esto es, en el mismo día que quede homologado el presente concordato. — Montevideo, *Agosto 31 de 1908.—Pesquera y Hno., M. Amoros* y Hno., Marquizo Hno., Machicote Hnos. y Aristimeña, Segarra y Ferro, Emilio Landinelli; Repetto Hnos., Angel Reppeto, Agustín E. Ferro, I. Echagoyen y C.ª, Nicolás Recondo, Luis Durañona, A. Sanna, Celestino Vargas, Sebastián Coll y Hno., E. Olivero, Juan Salgueiro, p. p. Julio C. de Barros; Juan V. Siria, C. Berrutti, Pablo Castaing, Tomás Amarillo, Américo Pegro, Juan J. Alver, Vicente Priore, Pedro S. Ojeda, Echevers y Dorrego, Félix Maz, Tomás Russi, Federico Gómez, J. Corralejo, Felipe Victora, A Hicret, cesionario de Viuda de Juan I. Aguerre: Ricardo Fernández; Fraga, Alonso y C.ª»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5348-v.dic.25.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber, que los señores *Horacio Ipar y Cía.* se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«Convenio.—En Montevideo, á veinte de Abril de mil novecientos ocho, por una parte los señores Horacio Ipar y Cía., comerciantes establecidos en esta ciudad en el ramo de almacén, y por la otra los acreedores que firman este concordato, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ipar y Cía. se comprometen á pagar á sus acreedores el treinta por ciento de sus créditos, según balance que se acompaña, en las siguientes condiciones y plazos: Un quince por ciento el día veinte de Abril de mil novecientos nueve y el resto, ó sea el otro quince por ciento, el veinte de Octubre de mil novecientos nueve. Segundo: Los acreedores de los señores Ipar y Cía. consienten en hacerle desde ya una quita del setenta por ciento de sus respectivos créditos y á recibir en pago sólo el treinta por ciento en la forma y plazos que se comprometen los señores Ipar y Cía. á pagarlo pero con las condiciones siguientes: *A)* Que este Convenio sea firmado por los acreedores que representan la mayoría del Pasivo. *B)* Que el deudor cumpla exactamente lo pactado, pues si dejara de hacerlo quedaría sin efecto la quita acordada. Tercero: Es entendido que por el hecho de firmarse este documento los acreedores aceptan el convenio y renuncian al cobro del 70 % de sus créditos en la forma y condiciones expresadas en las bases anteriores. Cuarto: Este convenio se hará contar en dos ejemplares iguales que serán firmados por los acreedores y los señores Horacio Ipar y C.ª, uno de los cuales quedará en poder de estos y otro en el del acreedor que la mayoría designe.—Antonio L. Voit, Miguel Guadalupe, Gerardo Seri, Fábrica de café La Brasilera, Fraga Alonso y C.ª, Mariana S. de Muñera, Cristóbal Sanjinés, Carmelo Mazza, Enrique Menini, Ramón Penadés, Enrique Muñoz, J. S. Raone, J. Campisteguy y C.ª, Museetti y Pieri, A. Dapelo y C.ª, Alegresa y Colio, José M. Calvo, Ameglio Hnos. y C.ª, Birabén Hnos., Juan de Dios Rués, Collazo y Gallo, José A. Varela, Deogracias Pore, Straut y C.ª, Samuel Oreiro y C.ª, Antonio Giz Gómez y C.ª, López y Novo, Fernando Parrabere, Angel Bovio, Ameglio Podestá y C.ª, J. A. Caderosso, Eugenio Villemur, Cooperativa de Almaceneros Minoristas.—A los efectos del art. 1552 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5316-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se expresan: doña Estanislada M. de Lessa, don Luis Supervielle, sucesión de don Avelino Lerena, señores Seydoux y Cía., don Juan Vignole, don Narciso Farriols (hoy Club de Regatas), doña Rafaela Aneyro de Puig, doña Sofía Jackson de Bujareo, don Pedro Risso, y sucesión de don Luis Risso, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación de los terrenos submarinos, y del derecho de servidumbre de que gozan en la parte Norte de la bahía de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término: «Montevideo, Noviembre 6 de 1908. Téngase por iniciado el juicio de expropiación, tanto respecto de los terrenos submarinos que se designan, como de las servidumbres que puedan resultar legalmente constituidas, y háganse las publicaciones correspondientes, citándose á los que se nombran como propietarios de esos terrenos y derechos de servidumbres á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de treinta días. Al otro sí, se proveerá así que tenga lugar el comparendo que se decrete en oportunidad (parte final del inciso 1.° del artículo 455 del Código Civil).—*Castro*».—El Juzgado hace constar que por ley promulgada el 18 de Noviembre de 1899 fué autorizado el P. Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario *de fecha 22 de Septiembre último,* el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública dicha expropiación y ordenó que se promoviera el juicio respectivo. Tanto la ley *en su parte pertinente como* el decreto de la referencia, dicen así:—«El Senado y «Cámara de Representantes, DECRETAN: Capítulo IV. «Artículo 18. Declaránse expropiables por causa de «utilidad pública, todos los terrenos ó propiedades «que sean necesarias para la construcción de las «obras del puerto y para la extracción de materia«les con el mismo objeto. Queda sujeta la propie«dad privada á las servidumbres de tránsito y de «ocupación temporaria, rigiendo para esos casos las «disposiciones pertinentes de la Ley 4 de Diciembre «de 1889.—«Ministerio de Obras Públicas.—Montevi«deo, Septiembre 22 de 1908. — Vistas las no«tas de la Comisión Financiera de las Obras del «Puerto de Montevideo de fechas 8 y 14 del corrien«te respecto á la expropiación de servidumbres en «la parte Norte de la bahía con motivo de la cons«trucción de las obras del puerto y de conformidad «á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno «de 1er. turno, el Poder Ejecutivo RESUELVE: Pasar «dichas notas al señor Fiscal de Hacienda para que «inicie los juicios de expropiación que corresponda «según resulte del estudio previo de los respectivos «títulos, y cuyas expropiaciones se declaran de ca«rácter urgente. Comuníquese, etc. -- WILLIMAN.— JUAN P. LAMOLLE». — Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Sáez,* Actuario. 5272-v.dic.19.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el Diario Oficial y el periódico local *El Uruguay.*—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil,* Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Fileno Alvez da Costa y de don Felipe García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Rivera, Noviembre 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 5284-v.dic.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, *doctor Julio Guani,* se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 4890-v.dbre.19

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán,* Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 5396-v.en.11.

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ginés Frill y se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Baldomero Infansón, los justificativos de sus créditos, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Noviembre 12 de 1908. — *Isidoro Vidal,* Escribano Público. 5277-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado «*Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas*», se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice que es «*Nicasio*» simplemente, cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso*» que es su verdadero nombre.—*B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida (f. 2), donde dice que el contrayente es «*Osorio Godiño*» debe decir que lo es «*Osorio Godinho*» y donde dice que es hijo de «*Pedro Godiño*» debe decir que lo es de «*Pedro Godinho*».—*C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de «*Osorio Godiño*» y *Zeledonia Almeyda*», cuando sus verdaderos nombres son «*Osorio Godinho*» y «*Celedonia Almeida*».—*D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de «*Numeroso Nicasio Almeida*» cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso Almeida*»; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado con los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oido el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectue los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*José R. López,* Escribano *Público.* — San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López,* Escribano Público. 5309-v.dic.25.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber la muerte del intestado *Segundo Olivera,* emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco.—Trinidad, Noviembre 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz,* Escribano Público. 5323-v.dic.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidat*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909..

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 47 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio; y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Miér Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 47 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botelio; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por si ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.20.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.20.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por si ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por si ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliarlo y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por si ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

De la balandra «Colombia», en la Barraca calle Cerro Largo número 18.

El Miercoles 23 de Diciembre á las diez de la mañana, remataré según el siguiente:

EDICTO—Juzgado de Paz de la 2.ª sección—Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.ª Sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Juan Ruiz contra don Nazario Rivera por cobro de pesos, se ha, dispuesto la venta en remate público por el martillero señor don José B. Gomensoro de la balandra «Colombia» que se encuentra amarrada al costado de la Barraca de don Saturnino Balparda, entre las calles Ciudadela y Florida. Dicha venta tendrá lugar el día 23 del corriente á las diez a. m. en el sitio designado y no podrá realizarse por menos de las dos terceras partes de la tasación, que asciende á la suma de 162 pesos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Bernardo Vallarino*, Alguacil ad hoc. 5404-v.dic.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenia establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala.* 5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli.* 5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne.* 5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacen de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.* 5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con decrecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.* 5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remersaro.—Miguel Borrelly.* 5410-v-en.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada

por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni.* 5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebastián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.* 5405-v-enero 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino.* 5400-v.en.5.

Sociedad "Progreso Urbano"

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, para la asamblea general que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m., en la Avenida General Rondeau núm. 350.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en el acto de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1.º Rendición y aprobación de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2.º Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad, declarar su disolución y resolver el depósito y protocolización de documentos y acciones.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1908. 5399-v.29-dic.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac.* 5398-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 29 esquina Martín García en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Ramponi.—Pedro Mariño.* 5397-v-en 5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Gaiero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908.—*Gaiero y C.ª* 5395-v-enero 4.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.—Y á los efectos de la ley, hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti.* 5392-v.enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni.—Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodríguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodríguez Alonso.* 5389-v-en.4.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luis Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908.—*Alejandro Peggio.—Luis Brandi.* 5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodríguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodríguez y C.ª* 5387-v-En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituída para la explotación del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.º 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.* 5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cía., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituído bajo la razón social de P. Bordes y Cía.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y C.ª* 5380-v.ene.1.º1909.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razón social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal. Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.* 5376-v.en.5.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dante Armellino.—Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta.—Elías Rivero.* 5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.* 5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Cotiaza.* 5370-v.en.5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Benino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia», establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.* 5368-v-dic. 30.

Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani el establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 días en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.* 5367-v-dic. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Filpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*Ignacio Echoyne (hijo) y C.ª* 5366-v.dic.29.

Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Maldonado núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Lorenzo Darriulat.* 5361-v.dic.29.

Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Café Bear sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar del día 4 del que corre.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez y Gomis.* 5363-v.dic.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.* 5360-v.dic.29.

Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 356 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.* 5356-v.dic.27.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razón social de Juan Garat y C.ª En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908.—*Juan Garat y C.ª* 5355-v-dic.27.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) á cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, á sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo). 5354-v-dic. 27.

Venta de tambo

Se hace saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Lorenzo Espeldoipé y Miguel Vera, los animales vacunos y demás pertenencias de mi tambo, establecido en la Villa de la Unión, calle Figueroa número 75. A los efectos de la ley vigente hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Fernando Pommies.*—Conformes: *Lorenzo Espeldoipé.—Miguel Vera.* 5350-v.dic.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y billar, situada en la Avenida General Flores número 64, de esta Capital, á los señores Amelio Nogara y Felipe Desalvo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma casa para ser satisfechos dentro de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso. Se previene que pasado este término los presentes compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. *Francisco Servetti.* 5347-v.dic.25.

Venta de talabartería

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha doce del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, he vendido á don Arquímedes C. Bayou y don Basilio A. Bazzi la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de talabartería, cochería y depósito de frutos del país, quedando á mi favor los créditos de dicha casa hasta la fecha de la venta, y la obligación de abonar las deudas hasta la misma fecha.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Francisco Bazzi.* 5346-v-dic. 25.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, cochería y depósito de frutos del país que era propiedad de don Francisco Bazzi ha pasado á pertenecer á la sociedad formada por los suscritos bajo la razón Bayou y Bazzi, en virtud de escritura otorgada el doce del corriente mes ante el escribano don Isidoro Vidal.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Arquímedes C. Bayou.—Basilio A. Bazzi.* 5345-v-dic. 25.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha prometí en venta á don José Martínez Pérez, las existencias de la carbonería que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 152, incluso el carro y una mula para el reparto.—Se hace esta publicación, para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de 30 días al indicado local á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Sabino Carluccio.* 5339-v-dic.24.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, á favor del señor Pedro Bustelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación—Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guidali y Hno.* 5338-v-enero1.º

Venta de comercio

En cumplimiento á la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos tratado vender al señor Teófilo Iriarte nuestra casa de comercio establecida en esta localidad en los ramos de almacén, tienda, ferretería etc.; habiendo quedado de nuestro exclusivo cargo y cuenta los créditos á cobrar y pasivo á pagar.—San Miguel (Departamento de Rocha), Noviembre 25 de 1908.—*Fernández Hermanos y C.ª* 5337-v.dic.24.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano señor Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad que habíamos otorgado para especular en los ramos de almacén, tienda y zapatería, con asiento en esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Alfredo Trujillo y el citado comercio continuará girando bajo su sola firma.—Trinidad, Departamento de Flores, Noviembre 19 de 1908.—*A. Trujillo. Juan J. Croce.* 5335-v.dic.24.

Venta de almacén

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de los señores Francisco y Manuel Costa, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Maciel número 165.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Pedro Musso.* 5334-v.dic.23.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido al señor Juan G. Gerbais, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de Ventas de pianos é instrumentos de música, tengo establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 155. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Juan Castorina.* 5330-v.dic.23.

Venta de un café

Hago saber al público que he prometido vender la parte que me corresponde en el negocio denominado «Café París», situado en la calle 18 de Julio núm. 470, á don Joaquín Vizoso. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*José Prado.* 5329-v.dic.23.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Brandon y Gómez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Cerro Largo número 470 esquina de Gaboto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Brandón.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Manuel Gómez.—Manuel Brandón.* 5318-v-dic 20.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Anselmo Franceschini el establecimiento de peluquería que tengo establecido en la calle Agraciada número 436.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Sulpicio Risotto.* 5317-v-dic.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don Tomás Pose el almacén de mi propiedad, sito en la Avenida 18 de Julio número 479, esquina Vázquez.—Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 24 de 1908.—*Pedro Musso.* 5315-v-dic.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Quartara y Echevarría el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto. Todo el que se considere acreedor ó con algún otro derecho deberá presentarse en el mismo establecimiento dentro de 30 días á contar del día de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908.—*Pedro Mato.* 5314-v.dic.19.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general que he convenido vender todos los útiles y enseres de la «Panadería Oriental», establecida en esta ciudad calle Ituzaingó núm. 8, al señor Serafín Touceda y C.ª A los efectos del artículo núm. del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Florida, Noviembre 24 de 1908.—*Francisco Dobal.* 5313-v.dic.19.

Al comercio

Por escritura autorizada el 20 del corriente por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, don Pedro Clerico se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. Padín y C.ª y por la misma escritura quedó perteneciendo al socio José Padín el activo y pasivo de la propia sociedad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*José Padín.* 5310.v-dic.18.

Venta de la "Pensión Montevideo"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha catorce del corriente mes y año, hemos vendido á los señores Federico Sangiorgi y Alberto Belluzzi la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de casa de huéspedes giraba en esta plaza bajo la denominación de «Pensión Montevideo».—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Edo. Schamini y C.ª—Sangiorgi Federico.—Alberto Belluzzi.* 5308-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano público Pablo Long, de La Paz, de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que teníamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomón el activo y pasivo de la referida casa, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.* 5306-v-dic. 23.

Sociedad disuelta

Hacemos saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pasada hoy ante el escribano Gerónimo Sovera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos en el ramo de almacén y tienda, con asiento en Mangrullo, 3.ª sección de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Felipe Teixeira.—Ri-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco S.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Maio Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Schiavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Trías Bartolomé

U

Uthurburu Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Buedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Gines

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petinón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Simián y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vairen hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.º de 1908

V.º B.º—Zas 5364-pm.-1016 *J.as Olivera.*

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	11 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	21 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveera la vacante con caracter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625 *El Secretario General.*

vera, 9 de Noviembre de 1908.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 5305-v.dic. 23.

Al comercio y al público

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AGUAS MINERALES «CURÉ», DE MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS.—CALLE CERRO LARGO NÚM. 143 ESQUINA ARAPEY.

La Asamblea General de esta Sociedad convocada al efecto de acuerdo con los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de sus Estatutos con fecha 10 del corriente mes, ha resuelto, según acta respectiva, protocolizar ante el Escribano Público don Miguel F. Salvat el traspaso del activo y pasivo de la misma á favor del señor José Piñera, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, para que todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad cooperativa ó con derechos en cualquier forma se presenten dentro del plazo que la misma ley establece.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1908.—Por la Asamblea, *Juan B. Fontan*, Dirigente.—*Enrique Galán*, Secretario.

5296-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón de Joaquin Campo y Compañía en los ramos de tienda, almacen, ferretería, etc., etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Joaquin Campo.—Guayabos (5.ª sección judicial del Departamento de Durazno), á 7 de Noviembre de 1908.—*Joaquin Campo.—Sara S. de Corbo.* 5279-v.dic.19.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que contraje compromiso de vender á don Andrés Buciño el almacén denominado «El Positivo», establecido en esta ciudad, calle Joaquin Requena números 35 y 37, esquina Carapé, número 61, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar, compromisos y obligaciones correspondientes hasta el día de la escrituración y pago simultáneo del precio, lo que se verificará á los 10 días siguientes á estas publicaciones. Invito, pues, á los acreedores para que se presenten antes de esa fecha con los respectivos justificativos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908—*Francisco Priore.* 5265-v.d.17

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Paulos, y don Antonio Noya la carnicería con todas sus existencias, que tenía establecida en la calle Isla de Flores núm. 403, esquina Particiar. Los que se crean con derecho á cobrar créditos adeudados por el que suscribe, deben presentarse a ejercerlos en el mencionado local, dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Juan Franco.* 5268-v.dic.17.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL